



HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."
DIRECCIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO CONVENIO DE SUMINISTROS Y LICITACIONES
DR.ACS/CPR/MGZ/ CCI/pzm

N.I. 335

2236

RESOLUCION EXENTA N° _____
IQUIQUE,

02 OCT 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N°1 de la Ley N° 19.653 de fecha 17 de noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250/2004.
4. Lo dispuesto en el Decreto N°38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.937 del 2008, que otorga la calidad de Autogestionado en red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
6. Lo dispuesto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Lo dispuesto en el Decreto N°140 del 21 de abril del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 21.566, que modifica las denominaciones de los Servicios de Salud
9. Lo dispuesto en la Ley N° 21.595 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada Ley de delitos económicos, que establece inhabilitaciones para contrata con el Estado.
10. Lo dispuesto en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
11. Lo dispuesto por la Ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
12. Lo dispuesto por la Resolución Exenta N°04.870 de fecha 13 de noviembre del año 2024, complementada por Resolución Exenta N°05.079 de fecha 03 de diciembre del año 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud de las cuales se estableció el orden de subrogancia del cargo de director del hospital.
13. Lo establecido en Resolución Exenta N°213/2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que aprueba el Plan Anual de Compras del Hospital, correspondiente al año 2025;
14. Memorándum N° 109 de 29 de mayo de 2025 de Cr. Neurocirugía del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames
15. Memorándum N° 166 de 26 de agosto de 2025 de Cr. Neurocirugía del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames,

16. Memorándum N°180 de 08 de septiembre de 2025 de Cr. Neurocirugía del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante “el hospital” o “el hospital de Iquique”, es un organismo público funcionalmente desconcentrado correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado de la Red Pública del Servicio de Salud de Tarapacá, el que a su vez es un organismo descentralizado de la Administración. Siendo este Hospital, por su parte, un establecimiento de salud de mayor complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017 y que depende de la red pública del Servicio de Salud ya mencionado, y que tiene por finalidad legal desplegar acciones de recuperación de la salud de la población de la región de Tarapacá y otros usuarios del sistema de salud.
2. Memorándum N° 109 de 29 de mayo de 2025, N° 166 de 26 de agosto de 2025 y N°180 de 08 DE septiembre de 2025 de Cr. Neurocirugía del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, donde se solicita contratar cánulas y electrodos de radiofrecuencia con en equipo en arriendo para neurotomía facetaria percutánea, suministro de cemento acrílico de uso neuroquirúrgico y clips para aneurisma para la especialidad de neurocirugía, respectivamente.
3. Que, la necesidad u objetivo de la presente contratación se sustenta en disponer de insumos necesarios para la resolución de síndrome facetario y quirúrgica de base de cráneo, cirugías tumorales intracraneal, cirugías vasculares complejas y de urgencias como los aneurismas rotos y no rotos patología GES, con la finalidad de entregar una atención oportuna a pacientes considerando el aumento en atenciones y prestaciones ejecutadas actualmente.
4. Que, los productos identificados en las presentes bases de licitación no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 35 bis de la ley N°19.886, en relación con los artículos 29 y 89 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, no existen bases tipo elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública para los servicios que se licitan, las que son de uso obligatorio de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República a través de su dictamen E 370752 de 20 de julio de 2023, toda vez que a raíz de la publicación de la ley N°21.634, que moderniza el sistema de compras públicas, en el Diario Oficial y la entrada en vigencia inmediata de las normas contenidas en la ley N°19.886, en el capítulo VII sobre probidad administrativa y transparencia, la plataforma www.chilecompra.cl informó de la revocación de todas las bases tipo mientras éstas se adecuaban a la nueva legislación.
5. Que, adicionalmente de acuerdo con el “Plan Anual de Compras” del Hospital correspondiente al año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°213 de fecha 31 enero 2025 de esta misma Dirección, se requiere contratar convenio suministro de clips para aneurisma que está establecido bajo el programa anual de compras para la Unidad de Anestesia y Pabellones Quirúrgicos para la especialidad de neurocirugía del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que prescribe que las entidades deberán adquirir los bienes y/o servicios que hayan sido previamente identificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

6. Que, en razón de lo anterior, se debe iniciar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl proceso de contratación denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR 36 ID. N°1070620-XXX-LP25; MESES** para el funcionamiento de este centro asistencial, proceso administrativo que debe reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, que de conformidad a la Ley debe ser aprobada por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.
7. Que, se ha estimado que el monto de la presente adquisición de bienes no excederá la suma de \$337.145.000. En razón de lo anterior, el monto de la contratación no excederá las 5.000 UTM al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2025, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.
8. Que, se ha estimado que el monto de la presente adquisición de bienes no excederá la suma de \$337.145.000. En razón de lo anterior, el monto de la contratación no excederá las 5.000 UTM al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2025, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.
9. Que, en relación a lo indicado en el punto precedente, la evaluación de las ofertas será realizado a través de la conformación de una Comisión de Evaluación y Adjudicación mediante un análisis económico y técnico asociado a los criterios de evaluación en las respectivas bases de licitación.
10. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su Reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, y de igualdad de los mismos ante las bases que rigen los procedimientos concursales, cumpliendo así con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
11. Que, los productos solicitados corresponden a bienes de simple y objetiva especificación, que no pudiesen añadir mayor complejidad, los que claramente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.
12. Que, por las consideraciones expuestas, para efectos de la presente licitación, y del futuro contrato administrativo, y las características técnicas de los insumos requeridos, los que no son de compleja especificaciones comparados con otros insumos que utiliza este centro asistencial, para efectos de la los plazos de publicación se reducen de 20 a 10 días, por concurrir a las circunstancias señaladas en el numeral 4 y de acuerdo al artículo 46 del Decreto N°661 de fecha 13 de diciembre de 2024 que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio.
13. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) subrogante del Hospital de Iquique.

RESUELVO:

- 1° **AUTORÍZASE**, el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la contratación de un **“SUMINISTRO INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**.
- 2° **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública del convenio denominado **SUMINISTRO INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD**



DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”, documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución Exenta.

BASES ADMINISTRATIVAS

“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.

1. IDENTIFICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia un proceso administrativo de carácter concursal mediante el presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen que los productos ofertados sean elaborados, envasados y manipulados de conformidad con las normas técnicas vigentes, con los estándares de calidad y cantidad suficientes.

2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.886 sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren inscritas y con su información actualizada en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que se encuentren en estado “hábil”, esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, debiendo formular sus ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases.

Así también, podrán participar las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante, “UTP”) integradas por una o más empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, y que no se encuentren afectas, individualmente consideradas, a una o más de las inhabilidades contempladas en la Ley N° 19.886 o en otros cuerpos legales. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país. Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

A fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que el Hospital pueda verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En el caso de las UTP, deberán adjuntar al momento de ofertar, la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la ley 19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.

Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 ter de la ley N°19.886, una vez iniciado el procedimiento de contratación, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso de compras, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de compras, así como las propias de la ciencia o arte que regule o se aplique al producto o servicio objetos del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

Otros términos importantes a considerar no considerados en Decreto N°661 son:

- a) **Institución o mandante:** El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o también: HDETG, el Hospital, el mandante, la institución mandante, indistintamente.
- b) **Director:** Autoridad máxima del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- c) **Administrador del Contrato:** Funcionario designado por el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quien actuará como contraparte ante el futuro contratante.
- d) **Especificaciones Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- e) **Días Hábiles:** Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos, según la Ley 19.880.
- f) **Días corridos:** Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa. Salvo que se exprese lo contrario, los plazos de días señalados en las presentes bases de licitación son días corridos. En caso que el plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente, según el Código Civil y la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- g) **Carta Propuesta:** Es la oferta realizada por el proponente en la que deberá consignar el valor neto unitario de cada bien o servicio.
- h) **Portal:** plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda o sistema de información o www.mercadopublico.cl indistintamente, que es donde se alojarán los datos y la carpeta electrónica de la presente licitación pública, así como información de oferentes y/o proveedores.
- i) **DCCP:** Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. Administra Catalogo de Convenio Marco, Registro de Proveedores de la Administración del Estado, Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas de la Administración, Compras Directas, y otras atribuciones que le entrega la Ley.
- j) **U.T.M. O UTM. O UTM:** Unidad Tributaria Mensual o su plural, según corresponda, Unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria.
- k) **U.F. o UF. O UF:** Unidad de Fomento o su plural, según corresponda, es uno de los sistemas de reajuste autorizados por el Banco Central de Chile al amparo de lo establecido en el número 9 del artículo 35 de su Ley Orgánica Constitucional, equivalente a su valor en pesos por unidad.
- l) **RUT o R.U.T. o RUT.:** sigla para Rol Único Tributario: Identificador de las personas afectas al sistema tributario creado por las atribuciones de la Ley 17.073, artículo 13 y artículo 1 del Decreto

con Fuerza de Ley Nº 3 de 29 de enero de 1960 del Ministerio de Hacienda, que lleva el Servicio de Impuestos Internos. No obstante, respecto de las personas naturales, al ser determinado, además, por el Servicio de Registro Civil e Identificación el número en la cédula nacional de identidad ha pasado a ser un identificador global y no sólo para efectos tributarios.

- m) **RUN o RUN. o R.U.N.:** es el número de identificación único e irrepetible que posee todo chileno, residente o no en Chile, y todo extranjero que permanezca, temporal o definitivamente, con una visa distinta a la visa de turista en dicho país. El organismo encargado de otorgar el RUN es el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- n) **Contrato de Suministro:** aquel que tiene por objeto la compra o arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.
- o) **Neurocirugía:** es una especialidad médica que se enfoca en el tratamiento quirúrgico de enfermedades del cerebro, la columna vertebral y los nervios periféricos.
- p) **Aneurisma Cerebral:** es una protuberancia o abombamiento en la pared de una arteria del cerebro. La mayoría de los aneurismas cerebrales no causan síntomas hasta que se hacen grandes, filtran sangre o se rompen. La rotura de un aneurisma puede causar una hemorragia subaracnoidea, que es una emergencia médica.

4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital de Iquique decidirá la oferta más conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirá el proceso de Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, denominado **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIROGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

La presente licitación es por **LÍNEA DE PRODUCTOS**, pudiendo haber **MÚLTIPLES OFERENTES**, con el presupuesto estimado de la presente licitación, por lo cual los oferentes pueden ofertar a las líneas de producto como su capacidad lo permita.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Enseguida, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los insumos contratados.

Corresponderá al Hospital de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su completa aplicación.

6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación de **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES** "será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes de los presupuestos de los años 2025 al 2028 .

No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el prestador en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria, correspondiente de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de **5.000 UTM** impuesto incluido, calculada a la UTM del mes en que se adjudique la licitación, correspondiente al presupuesto del Hospital de Iquique, el que se asignará a los siguientes **36 meses corridos**, desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato.

El Hospital de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el art.32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	LICITACION PÚBLICA LP IGUAL O SUPERIOR A 1.000 UTM E INFERIOR A 5.000 UTM.
Fecha de Publicación de las bases	A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación
Fecha de inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación
Fecha final de preguntas	Hasta el cuarto día corrido desde la publicación
Fecha de publicación de respuestas	Hasta el sexto día corrido desde la publicación
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al décimo día corridos desde la publicación a las 15:00 hrs
Acto de apertura electrónica	Desde el mismo día del cierre de la licitación a más tardar hasta el segundo día hábil a las 15:05
Plazo para evaluación de Oferta	Hasta diez días hábiles desde apertura de las ofertas.

Fecha de Adjudicación	Hasta el trigésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica.
Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.	Hasta 10 días hábiles corridos desde notificación de la adjudicación.
Fecha estimada de firma de contrato.	Hasta 10 días hábiles desde el envío del contrato para su firma.

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

8. VISITA A TERRENO

No aplica en las presentes bases de licitación.

9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.
- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, con antelación al plazo fatal dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el icono "Preguntas Licitación", junto a los iconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas, se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proveedores durante el proceso de licitación. Las aclaraciones deberán ser notificadas a través del portal a los interesados, las que en ningún caso pueden alterar en lo esencial el objeto de la contratación, por lo que se deben limitar a rectificar, aclarar o complementar las bases en materias que no afecten el objeto del contrato, contribuyendo a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Cada Aclaración deberá ser sancionada por la autoridad junto con el acto administrativo que acepte o rechace las ofertas y adjudique o declare desierta la licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

11. OTRAS COMUNICACIONES

Durante el curso del proceso de licitación, los prestadores no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal www.mercadopublico.cl, con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter, de la Ley 21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital de Iquique y quien o quienes proveerán de los insumos a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta, implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 de Compras Públicas.
- c) Decreto N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
- e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los insumos ofertados.
- h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
- i) Resolución de Adjudicación.

- j) Orden de Compra.
- k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
- l) Contrato de Suministro y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
- m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- n) Todo otro documento que se le haya solicitado al proveedor.
- o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:

- a) Ley N° N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N°136, de 2004, ambos del Ministerio de Salud.
- d) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- e) Ley N° 21.595 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
- f) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

13. MODIFICACIÓN A ESTAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por cualquier causa, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, hasta antes del cierre del plazo para ofertar.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a 5 días corridos, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado. Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente. Al respecto, según lo dispone el artículo 9 del

Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información se entenderán realizadas luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de los insumos y ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Así mismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital de Iquique de **desestimar** y **declarar inadmisibles** la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta (si procede) e iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

15. PRECIOS

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los servicios que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en Formulario Carta Propuesta, se deberá detallar el precio final correspondiente a los insumos o servicios ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al servicio, expresado en moneda nacional, peso chileno, incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del servicio y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en www.mercadopublico.cl y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último.

Si la oferta presentada (kit, set, ítem global, análisis, determinaciones) requiere de otros insumos para lograr cumplir su objetivo por el cual fue adjudicado o para el buen y correcto funcionamiento del equipo, el proveedor deberá adjuntar en su carta oferta el detalle de cada uno de los productos (insumos) que componen su propuesta, indicando el valor unitario neto de estos, considerando además factor de empaque si fuera el caso.

16. REAJUSTE

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (Índice de precio del consumidor).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del facto de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \frac{\text{IPC mes fin} - \text{IPC mes inicial}}{\text{IPC mes inicial}}$$

IPC mes inicial: Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.

IPC mes fin: Correspondiente al mes en que se realiza el ajuste.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

$$\text{Precio reajustado} = \text{Pr} \times (1 + \text{FR})$$

Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

FRECUENCIA DEL REAJUSTE: El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE: El proveedor deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el proveedor (en el cumplimiento anual del convenio), no será obligación del Hospital de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

17. DE LAS GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

No aplica en las presentes bases de licitación.

17.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución. No obstante, el Hospital ha considerado pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar previo a suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, según lo establecido en el Artículo N°121 del Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, expresado en moneda nacional.

Tipo de Documento	<p>Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.</p> <p>Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación.</p>
Beneficiario	Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4
Monto	<p>Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de la adquisición de insumos bajo la modalidad del convenio de suministros, el valor del documento deberá corresponder al 5% del presupuesto autorizado para la contratación.</p>
Vigencia	La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato respectivo más 60 días hábiles posteriores al término del contrato.
Glosa	<p>PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE _____ PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, ID 1070620-XX-LP25.</p> <p>En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.</p>

La Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando, una vez que se acompañe, el cumplimiento de los requisitos del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificara la autenticidad del documento de garantía de fiel cumplimiento.



La garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico que registre en su oferta.

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroe de la Concepción N° 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los 10 días hábiles desde la notificación de adjudicación por la publicación en el sistema de información (www.mercadopublico.cl) en conjunto con los antecedentes necesarios para preparar el borrador del respectivo contrato. Asimismo, en caso de tratarse de un documento físico, deberá presentar en conjunto con un Certificado de Autenticidad emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo. Así también, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

La Jefatura Superior del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue en evaluación, y se verifique por el Hospital de Iquique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitando una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio que le sigue.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la remisión de los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital de Iquique para sancionar al oferente adjudicado con el cobro de la respectiva Garantía de Seriedad de Ofertas y retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso (según corresponda).

Este documento podrá ser cobrado ipso facto por el Hospital de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
- b. Cuando el proveedor no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
- d. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del proveedor. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía. En este sentido, en caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

Para las licitaciones con más de un adjudicatario, los proponentes caucionarán la Garantía por Fiel Cumplimiento de acuerdo a un porcentaje directamente proporcional a los ítems adjudicados, precio, cantidad, frecuencia, etcétera.

Para el caso, que un insumo tenga una baja frecuencia de consumo, demanda o uso en el periodo contratado (determinado por referente técnico), se podrá exceptuar de suscripción de Contrato y/o Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento y que cumplan con lo estipulado en los artículos N°117 y N°121 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

17.2.1 Devolución Caucción Fiel Cumplimiento de Contrato

Forma y oportunidad de restitución: Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, 60 días hábiles una vez terminado el contrato (39 meses) . Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

El proveedor contratado deberá solicitar vía formal la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles. En el evento que no se efectúe esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caucción.

17.3 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

Si los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta presentasen errores en el número de la propuesta, nombre de la propuesta, nombre del beneficiario, glosa, Rut del oferente, Rut del Hospital, el Hospital notificara al proveedor por medio del aplicativo de aclaración de la oferta del portal de mercado público y el oferente podrá presentar en un plazo máximo de 3 días hábiles, según corresponda, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

En el caso de errores en la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los proveedores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.

Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos debidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA:

Deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes, sin perjuicio de acompañar el documento donde conste la formalización de la UTP.

b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando el acuerdo de participación conjunta, el que deberá contemplar la forma en que se constituirá legalmente en el evento de resultar adjudicado. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiendo por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación.

Asimismo, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;
- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública o instrumento público o privado que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD

Declaración Jurada Simple que contempla compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insolutos y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el siguiente anexo se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.

18.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los bienes que forman el objeto del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos

asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

- a) Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta y nombre específico del producto y/o servicio solicitado, presentada a través de la plataforma informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: www.mercadopublico.cl. **(obligatorio)**

- b) Anexo N° 6 Carta Canje y servicio post venta

18.3 OFERTA TÉCNICA:

El oferente deberá ingresar los antecedentes según al ítem que postule.

Anexo N°4, la oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación. Debiendo contener la descripción de los insumos o productos ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Publico; así como los siguientes antecedentes:

1. todas las propuestas deben presentar FICHAS TÉCNICAS O CATALOGO detalladas escritas en idioma **ESPAÑOL** de los productos ofertados QUE DEBERA INCLUIR FOTOGRAFÍA SOLO DE LO OFERTADO. (obligatorio)
2. Para los insumos
 - a) Certificado comercialización FDA, CE
 - b) Certificado de calidad de fabricación ISO 13485 vigente.
 - c) Certificado Libre de látex
 - d) Certificado del proceso de esterilización
3. Para los implantes con caja en comodato o insumos con equipo.
 - a) Certificado comercialización FDA, CE
 - b) Certificado de calidad de fabricación ISO 13485 vigente.
 - c) Certificado de representante en la zona.
 - d) Certificado de compatibilidad
 - e) Antecedentes de asistente quirúrgico (lo solicitado en punto 7 bases técnicas pág. 63)
4. Anexo N° 5 Plazo de Entrega de los Insumos, Disposición Cajas en Consignación y Servicio Técnico.

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: www.mercadopublico.cl, siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación.

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de acompañar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerará solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente, deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como fletes o transporte; embalaje; aranceles aduaneros; tasas e impuestos pertinentes, entre otros que sean aplicables.

Se hace presente nuevamente que la presente licitación pública tiene por objeto la adquisición bienes, insumos, mediante la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital según la necesidad establecida en las bases, por tanto, la Institución mandante deja expresa constancia que el oferente, y potencial proveedor, no podrá alegar como causal para negar el despacho de los productos solicitados, el que la orden de compra que se emita no cumpla con el monto o cantidades mínimas que el mismo proveedor establezca, debiendo éstas ser ajustadas a las necesidades del Hospital. Por lo tanto, al efectuar su oferta, deberá ponderar la conveniencia de ésta.

20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez de **90 días** corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas así como de sus garantías.

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: www.mercadopublico.cl.

21. OFERTA ACEPTADA

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar la totalidad de los ítems propuestos en los anexos de la licitación y que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR

Podrán participar en esta propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con su información actualizada y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Luego, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 19.886 dispone que, en dicho registro, se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la ley 19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Así también, quedarán excluidos: quienes hayan sido condenados en forma temporal o

perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los artículo 8 y 10 de la Ley N°20.393; quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, y; quienes de encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Sin perjuicio que los interesados en participar en este proceso se encuentren en estado “hábil” en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, deberán presentar una Declaración Jurada simple, disponible en la plataforma de www.mercadopublico.cl al momento de presentar su oferta.

Con todo, el Hospital se reserva la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo del interés fiscal, quedando habilitado el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley N°19.886 introducidas por la Ley N°21.634 son plenamente aplicables, las cuales tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

22.1 PERSONA NATURAL

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

22.2 PERSONA JURÍDICA

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura o documento donde consten los Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.

22.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en escritura pública o instrumento público o privado que de fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. En caso de inhabilidad sobreviniente de cualquiera de los integrantes de la UTP, entendida como aquella que se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la UTP, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y cuyos atributos no sean, a criterio del Hospital, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo lo cual el Hospital dejará constancia en un acta.

En el evento de que el Hospital apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, **faculta para declarar inadmisibles la respectiva oferta:**

- Anexo N°3: Oferta Económica
- Anexo N°4: Oferta Técnica

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019 /2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, **la oferta será declarada inadmisibles.**

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24 horas, contados desde el cierre de recepción de ofertas, solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública un certificado que ratifique dicha circunstancia. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

De esta forma, en caso que se certifique la indisponibilidad técnica del portal, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroe de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y bajo ninguna circunstancia o solicitud, la

recepción de sobres se podrá hacer una vez transcurridos dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del proveedor, excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

24. Evaluación de antecedentes y aceptación de las ofertas.

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso de compra, procederá a descargar desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y en particular los indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, sin son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS

Durante la evaluación se podrá solicitar, a través del sistema de información, la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el periodo de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se soliciten y permitan salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de un mínimo de 24 horas corridas desde que se le notifique el requerimiento a través del portal al oferente que haya incurrido en la omisión según la complejidad que determine el Referente Técnico(a) del presente proceso. En caso de que el Hospital solicite a alguno de los oferentes proceder en la forma antes señalada, se asignará menor puntaje a esta oferta, por no cumplir dentro del plazo con todo lo requerido. Lo anterior se materializará dentro de los criterios de evaluación, específicamente bajo el criterio de evaluación establecido en el acápite N°32.1 "CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES" de las presentes bases.

26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios o funcionarias del Hospital que en estas bases se individualizan o, en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente.

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la "Comisión de Apertura y Evaluación" que analizará las ofertas presentadas a través del sistema

de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa:

TITULAR	SUPLENTE
Cristian Palacios Reyes, Subdirector Administrativo	Cristian Casanova Jeria, Subdirector Administrativo (S)
Dr. Manuel Gómez Zerpa, Jefe Servicio de Neurocirugía.	Dr. Julio Meza Arriagada, Jefe De Servicio De Cirugía (S)
Cristian Casanova Jeria, Jefe Departamento De Licitaciones	Priscilla Zamora Morales, Jefe Departamento De Licitaciones (S)
Juan Figueroa Castillo, Jefe de Abastecimiento	María José Rocha Carvajal, Jefe de Abastecimiento (S)

Los integrantes de la comisión evaluadora deberán hacer una declaración expresa de ausencia de conflictos de interés en relación con los actuales o potenciales oferentes de este proceso de contratación, declaración que también contendrá el deber de los comisionados de obligarse a guardar confidencialidad sobre el actual procedimiento de contratación. En caso de que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

En el evento que no hubiere el quorum mínimo para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir, con anterioridad al funcionamiento de la comisión, la correspondiente resolución de designación de otro miembro hasta completar el quorum.

Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.

La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos, deberán dar cumplimiento a la Ley 20.730 en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren la comisión, es decir desde el acto administrativo que los designa, anterior a la apertura de las ofertas, y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los proponentes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y sus respuestas se harán a través del foro inverso, y no podrán alterar las Bases de la licitación, la esencia de la propuesta, y tampoco violar el principio de igualdad entre los proponentes.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la

conveniencia de aceptar la oferta porque fundadamente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.

La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierta la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".

27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el acápite N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN" de las presentes Bases Administrativas.

Un funcionario(a) de la Unidad de Licitaciones revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el acápite N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES" de las presentes Bases Administrativas.

En primer lugar, deberá verificar la recepción en soporte papel o digital del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, si así procede, de acuerdo a lo estipulado en el acápite N°17.1 "GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA" de las presentes Bases Administrativas. En caso que el oferente no cumpla con esta última, su oferta se considerará como rechazada y, por lo tanto, no se realizará revisión de su oferta administrativa, técnica ni económica.

Posteriormente se abrirán los archivos que contienen los "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos" verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

Mecanismo para efectuar observaciones a las ofertas:

Los proponentes podrán efectuar, a través del Sistema de Información de Compras Públicas y dentro del plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, observaciones respecto de las demás ofertas. En caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de reclamos, denuncias u observaciones que pueda formular algún

interesado respecto del procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley 19.886, en relación con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la evaluación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, o bien, tratándose de documentos obligatorios que hayan sido omitidos, se procederá en el acto a declarar inadmisibles o fuera de bases la oferta presentada por el o los proponentes que no cumplan.

28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Al finalizar este proceso, se emitirá un informe de evaluación dirigido al Director(a) del Hospital de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.

En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisibles y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el **Artículo N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las Bases Administrativas Generales, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director(a) del Hospital de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el **Artículo N°7 "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"**, de las presentes Bases Administrativas Generales, el Hospital de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2° del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886 deberá declarar **INADMISIBLES O FUERA DE BASES** aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en

el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del hospital.

31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando ésta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente:

- a) Cuando el proveedor por cualquier medio de a conocer al hospital su oferta económica antes de la apertura de las ofertas;
- b) Cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- c) En caso que exista omisión de entrega de los documentos establecidos como obligatorios en las presentes Bases.
- d) En caso de superar la oferta económica el máximo disponible o, superándolo, no exista disponibilidad presupuestaria.
- e) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras en relación con el artículo 60 del Reglamento de dicho cuerpo legal, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren los requisitos establecidos en el artículo 9 de la ley N°19.886, que establece las siguientes circunstancias:
 - Una sociedad y su controlador.
 - Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

En este caso, el Hospital considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás. Será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a ofertas riesgosas y temerarias.

f) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Hospital podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para estos efectos se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el precepto señalado.

g) De acuerdo a lo señalado en el artículo 53, inciso segundo de la Ley N° 19.886, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la Ley de Compras Públicas.

32. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN EN %
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	5%
Criterios formales	50%
Pacto de Integridad	50%
CRITERIOS TÉCNICOS	60%
Propuesta Técnica certificados, ficha técnica con imagen y asistente quirúrgico	40%
Plazo de envío de implantes reposición	20%
Disponibilidad para dejar caja mientras dure licitación	25%
Servicio técnico menor tiempo de respuesta	15%
CRITERIO ECONÓMICO	35%
Precio Ofertado menor precio	60%
Carta canje servicio post venta	30%
Carta Gantt mantenciones preventivas y correctivas	10%
TOTAL	100%

Cada criterio será calificado en una escala de nota de acuerdo al puntaje máximo asignado para cada factor especificado en la tabla de los criterios administrativos, técnicos y económicos, lo anterior conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El puntaje total de cada oferente se determinará sumando los puntajes totales ponderados de los factores evaluados.

32.1 CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (5%)

CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES (50%)

En este criterio se considerará para evaluación, la presentación de los Anexos Administrativos, según el siguiente cuadro:

Criterios	Asignación de puntaje	Puntaje
Cumplimiento Criterios Formales	Presenta todos Documentos Administrativos, dentro del plazo recepción de oferta, no siendo necesario solicitar la aclaración de la oferta.	100
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente subsana su propuesta dentro del plazo otorgado.	50



	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente no subsana su propuesta, o lo hace fuera del plazo otorgado.	0
--	--	---

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 0,5 de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\text{Calificación Cumplimiento Criterios Formales} = \text{Puntaje} * 0,5$$

PACTO DE INTEGRIDAD (50%)

Con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023. Este criterio tiene por objeto evaluar que los oferentes cumplan con programas de integridad y que estos sean conocidos por su personal, lo cual deberá ser detallado en el **ANEXO N°2 "FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE"**, completando cada uno de los datos que allí se solicitan.

El oferente deberá adjuntar el programa de integridad vigente implementado en su empresa y acreditar con medios de verificación afines la difusión del programa y que este sea conocido por su capital humano. En caso de no adjuntar el programa de integridad y/o los documentos que acrediten la difusión y conocimiento del recurso humano del pacto de integridad, estos podrán solicitarse por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, **será evaluado con puntaje cero bajo este criterio.**

Se entenderá como medios de verificación todas aquellas acciones relacionadas a la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores del Pacto de Integridad de la empresa, como, por ejemplo: Mecanismos normativos como código de ética, código de conducta, reglamento interno e instrucciones; mecanismos de gestión internos como plataforma de integridad, línea de denuncias o consultas; mecanismos de formación como actividades de información, formación y difusión; mecanismos de gestión de riesgos como detección de vulnerabilidades y mecanismos de mitigación u otros que sirvan como verificadores para acreditar el programa de integridad implementado en su empresa tales como correos electrónicos, actas de inducción, listas firmadas por el personal asistente a capacitación u otras, sin perjuicio que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que el proponente podrá utilizar como medio de respaldo, los cuales podrán ser desestimados o aprobados en el proceso de evaluación de ofertas por parte del Hospital de Iquique.

Criterios	Pacto de Integridad	PUNTAJE
Cumplimiento Pacto de Integridad	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia y que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	100
	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia, NO presenta antecedentes que acreditan que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	50

	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad, sin embargo, acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	25
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad y no acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 50% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\text{Calificación Pacto de Integridad} = \text{Puntaje} * 0,5$$

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS ADMINISTRATIVOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Administrativo correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

$$\text{Puntaje Criterio Administrativo} = (\text{Calificación Pacto de Integridad} + \text{Calificación Cumplimiento Criterios Formales}) * 0,5$$

32.2 OFERTA ECONÓMICA (35%)

En el caso de insumos o implantes que deban dejar equipos o cajas en comodato la evaluación del criterio cambia en cuanto a porcentajes para el cálculo de la ponderación.

PRECIO OFERTADO PARA IMPLANTES (60%) PARA INSUMOS (70%)

En la Evaluación, el precio de los Insumos corresponderá al Valor ingresado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl más impuestos, en caso de que la empresa esté afecta a IVA, o en el caso que el oferente emite Boleta de Honorario o factura exenta de impuesto. Para tal efecto, el oferente deberá indicar en la glosa correspondiente en el Portal www.mercadopublico.cl y en el **Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA**, la modalidad de tributación o el documento tributario de cobro, de no indicarlo, se considerará afecto a IVA.

Para determinar el puntaje para el criterio "Oferta Económica" se utilizará el "Método del Menor Precio", en donde el mayor puntaje (100 puntos) será asignado al proponente que presente el menor valor, y linealmente se asignarán los puntajes al segundo lugar, tercer lugar, etc., de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje precio} = ((\text{Precio mínimo entre los oferentes} / \text{precio del oferente evaluado}) * 100)$$

$$\text{Ponderación precio} = (\text{Puntaje Precio Obtenido}) * 60\%/70\%$$

CARTA CANJE Y SERVICIO POST VENTA PARA INSUMOS E IMPLANTES (30%)

El oferente debe adjuntar **Anexo N° 6 carta canje y servicio post venta** requeridos dentro de los plazos establecidos en las presentes base, de lo contrario será evaluado en dicho criterio con la puntuación mínima. Esta evaluación tiene una ponderación de 30 % de la evaluación final.

Descripción	Puntaje
Si presenta anexo N°6 carta de canje y servicio post venta en formato adjunto	100

No presenta anexo N°6 carta de canje y servicio post venta en formato adjunto	0
---	---

$$\text{Puntaje Carta Canje} = \text{Puntaje} * 0,3$$

$$\text{Ponderación Económica} = (\text{Puntaje Precio Obtenido} + \text{Puntaje carta canje}) * 0,35$$

MANTENCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA CAJAS CONSIGNADAS IMPLANTES (10%)

Aplica para los ítems que se deje caja en comodato o equipos.

Mantención preventivas y correctivas de equipos e instrumental	Puntajes
Adjunta carta Gantt indicando los periodos de mantención preventiva y correctivos	100 puntos
NO Adjunta carta Gantt indicando los periodos de mantención preventiva y correctivos	0 puntos

32.3 CRITERIOS TÉCNICOS (60%)

El proceso de análisis, verificación de información y evaluación de los Criterios Técnicos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

PROPUESTA TÉCNICA (40%)

La comisión evaluadora verificara el contenido del anexo N°4 (anexo técnico), ficha técnica o catalogo en español con imagen del insumo ofertado. Se consideran admisibles todas aquellas ofertas que cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas, de lo contrario, se considerara fuera de bases y no será evaluado. Lo anterior, por total de la oferta. También se verificara que la oferta cumpla con las certificaciones correspondientes. Por tanto, el oferente deberá ingresar los siguientes documentos: **Certificado comercialización FDA, CE, certificado de fabricación, ISO 13.485.**

PARAMETROS DE CRITERIO INSUMOS	Puntaje
Certificado de fabricación ISO 13.485-2016	25 puntos
Certificado de FDA o CE	25 puntos
Certificado Libre de látex	25 puntos
Certificado del proceso de esterilización	25 puntos

PARAMETROS DE CRITERIO IMPLANTES CAJAS Y EQUIPOS	Puntaje
Certificado de fabricación ISO 13.485-2016	20 puntos
Certificado de FDA o CE	20 puntos
Representan zonal	15 puntos
Antecedentes asistentes quirúrgico	30 puntos
Certificado de compatibilidad	15 puntos

*Se aplicará tabla según al ítem que postule.

$$\text{Puntaje obtenido} = \text{sumatoria del cumplimiento de los parámetros}$$

$$\text{Ponderación propuesta técnica} = \text{puntaje obtenido} * 40\%$$

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°4 Oferta Técnica, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones

de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisiblesu oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

Plazo de Entrega (20%)

Para la evaluación de este criterio plazo de entrega y reposición de los insumos Anexo N°5 se calculará según el siguiente cuadro y tendrá una ponderación del 20%:

PLAZO ENTREGA INSUMOS Y EQUIPO	PUNTAJE
Entrega 1 y 3 días hábiles	100
Entre 4 y 8 días hábiles	50
Mayor a 9 días	0

$$\text{Puntaje oferta} = \text{puntaje envío de implante reposición} \times 20\%$$

DISPONIBILIDAD PARA DEJAR CAJA MIENTRAS DURE LICITACIÓN (25%): compuesta por los siguientes subfactores:

Pone a disposición del Hospital, en forma permanente, la(s) Caja(s) o equipo con insumos e Instrumental mientras dure la licitación.	100 puntos
Una vez solicitado, entrega caja al siguiente día hábil.	80 puntos
Una vez solicitado, entrega caja al segundo día hábil.	60 puntos
Una vez solicitado, entrega caja al tercer día hábil	40 puntos

$$\text{Puntaje oferta} = \text{puntaje disponibilidad de caja} \times 25\%$$

SERVICIO TECNICO (15%)

Descripción Plazo respuesta al servicio post venta	Puntaje
1 día hábil	100 puntos
2 días hábil	75 puntos
3 días hábil	50 puntos

$$\text{Puntaje oferta} = (\text{puntaje Servicio Técnico}) \times 15\%$$

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Técnico correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

$$\text{Ponderación Criterio Técnico} = (\text{Ponderación Propuesta Técnica} + \text{Ponderación Plazo De Entrega} + \text{Disposición Caja} + \text{Servicio Técnico}) \times 60\%$$

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°5 plazo de entrega y servicio técnico, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisiblesu oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

RANKING FINAL DE EVALUACIÓN:

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

$$\text{Ponderación final} = \text{ponderación administrativa} + \text{ponderación económica} + \text{ponderación técnica}$$

De los resultados obtenidos, se elaborará un Acta de Pre-adjudicación la cual será enviada al Director del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue, quién finalmente resolverá.

32.4 Evaluación Oferta Única

En el caso que exista una sola oferta a evaluar, se evaluará primero si cumple con el mínimo de puntaje en el Cumplimiento de los Criterios Técnicos (60 Ponderación), si es así, se procederá a evaluar si el precio está de acuerdo al presupuesto estimado, y si es conveniente con los intereses del Hospital de Iquique, sobre la base de los montos disponibles para gastar, la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación, en caso contrario la **oferta será rechazada y declarada inadmisibles**.

32.5 Resolución de Empates

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

Criterios	Orden Jerárquico De Desempate
Características técnicas	1°
Precio de la oferta	2°
Plazo de entrega	3°
Carta canje	5°

De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta en el sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: al portal www.mercadopublico.cl.

33. DERECHO A PEDIR ACLARACIONES

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, el Hospital podrá solicitar, a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, durante el proceso de evaluación, aclaraciones, antecedentes complementarios, como también la información necesaria para entender las ofertas, salvar errores u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas por parte de los oferentes estarán disponibles en la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en el sistema informático de la DCCP www.mercadopublico.cl al segundo día hábil de su publicación.

34. DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA DECLARACIÓN DESIERTA O INADMISIBLE

El funcionario del Hospital encargado de gestionar la licitación pública por medio de la carpeta electrónica en el sistema de información: www.mercadopublico.cl con facultades, acceso y acreditado ante la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará fundamento a la decisión de la institución mandante de no considerar la oferta en cuestión o bien incluso para declarar desierta la licitación, según corresponda.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en las bases, así como de proponer la adjudicación al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el contexto de sus facultades dentro de la etapa de evaluación.

Se deja establecido que se podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisibles la propuesta cuando concurran los requisitos para ello, mediante resolución fundada.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en las presentes Bases, para ello, informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Hospital, según los criterios de evaluación definidos para dichos efectos en las presentes bases y que además se ajusten a la estimación presupuestaria que el Hospital tiene para este objetivo, es decir, el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa.

Asimismo, la comisión podrá declarar desierta la propuesta por Resolución Fundada, cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Hospital, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique.

El Hospital no atenderá solo al posible precio del producto, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de los productos y servicios, reservándose el derecho de aceptar cualquier propuesta que cumpla los requisitos de las bases o de rechazarlas todas, mediante resolución fundada, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna si su oferta no fuera elegida.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- a) Emisión de informe al Director, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso.
- b) El Director del Hospital podrá ratificar, modificar o rechazar dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.
- c) Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de resolución del Director(a) del Hospital de Iquique, o quien lo subroga.
- d) Notificación de Adjudicación: Una vez que se haya adjudicado la licitación, se procederá a notificar al adjudicatario mediante el portal con pleno conocimiento de los demás oferentes que se hubiesen presentado en la propuesta.
- e) Publicación en página web: Se publicará en página web de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
- f) Fecha de Adjudicación: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, el Hospital publicará una nueva fecha en el portal, informando allí las razones del atraso.

Los proponentes podrán formular observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución, a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por la unidad técnica a través de este mismo medio, dentro de los **2 días hábiles** siguientes.

35. READJUDICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
2. Oferente Adjudicado estando inscrito sea declarado inhábil con posterioridad a la adjudicación.
3. Por alerta sanitaria de retiro emitidas por el instituto de Salud Pública (o I.S.P) en referencia al producto adjudicado (si corresponde).
4. Si el oferente adjudicado no presenta instrumento de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.
5. Si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los plazos establecidos para ello.
6. Si el adjudicatario no aceptare la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para dicha aceptación.
7. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el "Pacto de Integridad" de las bases administrativas.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le dispondrá al oferente que le sigue en puntaje. En todo caso, el proponente readjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato.

La re adjudicación debe realizarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 58 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando el referente técnico juzgare que las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del Hospital, éste podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

Los requisitos para contratar exigidos al adjudicatario en las presentes Bases, serán igualmente requeridos para el re adjudicatario, siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. El Hospital no estará obligado a re adjudicar.

36. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades decide aprobar la propuesta de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo estipulado en cronograma de licitación, la que se notificará mediante su publicación en el sistema de información (www.mercadopublico.cl).

Una vez efectuado el acto de notificación de los resultados de la licitación y habiéndose confirmado la propuesta de adjudicación en las instancias pertinentes, se procederá a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra respectiva al oferente adjudicado, según corresponda.

37. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrá suscribirse el Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera legalmente constituidas en Chile, que registre alguna de las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, establecidas en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En este sentido, el hospital no podrá suscribir contratos administrativos con el personal de este establecimiento, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el hospital, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida precedentemente debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo..

Para estos efectos se entenderá como funcionario directivo aquel que cumple una función directiva y/o de jefatura, sea titular o encomendada, incluidos los jefes de Servicios Clínicos de unidades de Apoyo, Jefes de Secciones, subrogantes, suplentes, etc.

Así también, en el caso de que el oferente sea una persona jurídica, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, tampoco podrá suscribirse contrato con aquellos proveedores afectos a inhabilidades de los artículos 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.393.

Asimismo, no podrán contratar con el estado de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N°21.595 los proveedores que hayan sido condenados por delitos económicos y que se encuentren inhabilitados por resolución firme y ejecutoriada comunicada por el Tribunal a la dirección de compras y contratación pública. Al respecto, se deja constancia que dicha inhabilitación produce de pleno derecho la extinción de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes al momento de la condena.

Tampoco podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973. Lo que es armónico con lo expresado en el dictamen N°6.148 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 quáter inciso final de la Ley 19.886, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado, dentro de los que se cuenta este centro asistencial autogestionado, podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al Servicio de Salud de Tarapacá en cuanto a ser gestor de red y superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. Debiendo cumplirse además con las instrucciones que se genere desde el nivel central de la Administración en particular desde el Ministerio de Salud respecto de este Hospital.

38. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso segundo de la Ley N°19.886, cuando el monto de la contratación es igual o superior a 5.000 UTM, la suscripción del contrato solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Al momento de la suscripción del contrato, se procederá a revisar los documentos indicados en los **acápites N°38.1 y N°38.2** de las presentes Bases Administrativas En caso que no se encuentren disponibles, se procederá a solicitar vía correo electrónico al contacto indicado en el **Anexo N°1 "FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE"**, los cuales deberán ser enviados por el mismo medio en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde esta notificación.

En caso de no presentar alguno de los documentos solicitados, **se entenderá por desistida su oferta**, a la vez, se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, si procede, y el Hospital podrá adjudicar la propuesta al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente. Ante la ausencia de más oferentes o bien, no ser estos convenientes a los intereses de la institución, el Hospital declarará desierta la respectiva licitación.

38.1 Persona Natural

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

38.2 Persona Jurídica

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- ✓ Copia autorizada de Escritura de Constitución Social y Estatuto
- ✓ Escritura donde consten los Poderes del Representante Legal
- ✓ Certificado de vigencia de la personería del representante de la persona jurídica.
- ✓ Copia autorizada de las Modificaciones de la personalidad jurídica
- ✓ Certificado de Vigencia de la persona jurídica que presenta la oferta.

38.3 ANTECEDENTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Deberán adjuntar los antecedentes requeridos en los acápites **38.1 "Personas Naturales"** y **38.2 "Personas Jurídicas"** para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de

proveedores, según su naturaleza. Además, deberá presentar, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la escritura pública o instrumento público o privado que la formaliza.

39. EL CONTRATO, SU ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Para las adjudicaciones menores a 1.000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, posterior a la tramitación de la Resolución de Adjudicación.

Para aquellas adquisiciones de 1.000 UTM o mayores a dicho monto y luego de la presentación de los documentos legales para contratar, el Hospital se deberá confeccionar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual, deberá ser enviado digitalmente, por medio de correo electrónico, previamente visado y validado por Asesoría Jurídica, al Proveedor adjudicado para la firma, lo que será comunicado vía correo electrónico al(los) proveedor(es). A su vez, el(los) adjudicado(s) deberá(n) enviar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el **Artículo N°17: “De las Garantías”, Numeral 2** de las Bases Administrativas Generales.

Se entenderán como parte integrante del correspondiente Contrato:

- a) Aclaraciones y Respuestas sobre los documentos de la Licitación o las Bases entregadas por el Hospital, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, realizadas a través del portal mercado público, único medio hábil para dichos efectos.
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos Anexos.
- c) Preguntas de los oferentes y respuestas del Hospital.
- d) Ofertas Administrativa, Técnica y Económica del proponente.
- e) Acto de Apertura e Informe de Comisión Evaluadora.
- f) Resolución de Adjudicación.
- g) Orden de Compra.

El oferente adjudicado estará obligado a cumplir con el Contrato de Suministro y la orden de compra emitida de conformidad al mismo. Ante el incumplimiento, el Hospital aplicará las sanciones establecidas en las presentes Bases, según proceda.

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por el referente Técnico del Hospital de Iquique, pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

En caso de que, luego de transcurridos **5 días hábiles**, una orden de compra no haya sido aceptada, el Hospital podría solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, lo cual facultará al Hospital a cursar las multas pertinentes según lo establecido en el **Artículo N°52 “Multas”** de las Bases Administrativas Generales.

40. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Hospital de conformidad por estas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, preguntas y respuestas, si las hubiere, modificaciones o enmiendas, si correspondiere, y el contenido de las ofertas Técnicas y Económicas del adjudicatario.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación, como en las Bases Técnicas y sus anexos se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el contrato que se realice con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

El presente contrato implicara productos y equipos, según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital, siendo por tanto de flujo variable.

41. UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATO Y SUS FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Contratos es el intermediario entre el proveedor y el Referente Técnico de la presente licitación, que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Representar al hospital en la discusión de las materias relacionadas con la elaboración y ejecución del contrato
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, cumplimiento del contrato y cobro de multas con el Referente Técnico.
- Realizar seguimiento de la vigencia de los contratos.
- Solicitará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

42. FIRMA Y PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar un contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, el cual se deberá entregar materialmente en la Unidad de Gestión de Contrato del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avda. Héroes de la Concepción N° 502, sector abastecimientos, piso 2, comuna y ciudad de Iquique.

El proponente adjudicado deberá enviar el contrato firmado, a más tardar, dentro de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el envío del contrato para su firma. Vencido este plazo, sin que el adjudicatario haya enviado el contrato, por causas imputables a él, el Hospital podrá hacer efectiva la garantía de la seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, el Hospital deberá determinar si adjudica a la 2ª oferta mejor evaluada modificando la fecha de inicio del servicio, o la declara desierta y efectúa un nuevo llamado a licitación.

43. PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de **36 meses** contados desde esa misma fecha, pudiendo terminarse antes de esa fecha, si se agota el presupuesto disponible para esta contratación, que en ningún caso podrá exceder de las **5.000 Unidades Tributarias Mensuales** o lo que ocurra primero.

Será obligación del proveedor revisar periódicamente el saldo y los plazos disponibles que mantenga la ejecución del contrato a fin de llevar un control adecuado del mismo de manera paralela a la obligación que al respecto pesa sobre el Referente Técnico institucional y la Unidad de Gestión de Contratos.

En caso de ejecutarse el presupuesto disponible para esta contratación, antes que la terminación natural por la llegada del plazo, se configurará una condición resolutoria que pondrá fin al contrato.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá renovar el plazo de vigencia del contrato hasta por igual período, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, como, por ejemplo, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando la licitación pública para la contratación de estos mismos servicios aún no se encuentre totalmente tramitada. En caso de que se requiera la renovación por necesidades del servicio, deberá fundamentarse el instrumento que así lo disponga, teniendo en consideración la buena calidad o buen desempeño del servicio, debiendo del mismo modo renovarse o reemplazarse las garantías por el tiempo respectivo.

La renovación se ajustará a la propuesta del proveedor, según si la acepta o no, y en caso afirmativo, a la indicación si mantiene los precios ofertados o aplicará el reajuste de acuerdo al IPC.

44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el 13 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se contempla la posibilidad de modificar el contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista una justificación técnica y económica debidamente sustentada por el referente técnico ante el Subdirector Administrativo del Hospital.

En este sentido, se podrá aumentar el monto o disminuir la cantidad de productos y/o equipos relacionados a la licitación, de acuerdo con los precios y condiciones ofrecidas y adjudicadas por el proveedor.

Las condiciones económicas con relación a los precios sólo podrán ser aumentadas a favor del Hospital y con consentimiento del proveedor.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante su ejecución, y que incidan en su normal desarrollo.

Las modificaciones al contrato únicamente serán válidas previa manifestación de conformidad expresa de ambas partes y siempre que no alteren sustancialmente las condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación establecido para el contrato original.

No obstante, en situaciones excepcionales e imprevistas que justifiquen una modificación unilateral, el Hospital de Iquique podrá introducir cambios al contrato, siempre y cuando estos no resulten en perjuicio del proveedor adjudicado y estén debidamente fundamentados técnica y económicamente. Es imperativo que toda modificación al contrato respete los principios de igualdad entre los proponentes y equilibrio económico inherentes a cualquier procedimiento licitatorio, tal como se encuentran establecidos en las bases de la licitación.

Las modificaciones podrán tener un carácter técnico, administrativo o económico, sin que ello implique una alteración del objeto principal del contrato ni una vulneración de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, el incremento máximo permitido en el monto del contrato será del treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, previa aceptación expresa del proveedor.

45. APROBACIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la resolución que lo apruebe, la cual surtirá plenos efectos una vez que sea notificada a través del Sistema de Información.

46. SUSCRIPCIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO

El Contrato deberá ser suscrito por el proveedor. Todos los gastos, que origine, serán de su cargo. El proveedor deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique para efecto de notificaciones.

El contrato resultante de la presente licitación pública deberá ser firmado en cuatro ejemplares. Todos los gastos, que origine, serán de cargo del proponente cuya oferta sea adjudicada en el presente proceso.



El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. La inobservancia de dichas condiciones se entenderá incumplimiento del contrato y dará derecho al Hospital a ponerle término anticipado.

47. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El suministro de insumos se pagará en pesos chilenos mediante pagos periódicos según emisión de orden de compra emitida y recepcionada conforme.

Es menester indicar que, se generarán órdenes de compras individuales según la naturaleza de la necesidad, es decir, se enviarán al adjudicatario órdenes de compra por el portal de www.mercadopublico.cl por suministro de productos, según corresponda.

Cabe señalar que la presente propuesta no considera anticipos.

A su vez, cabe señalar que, según la demanda de reabastecimiento de productos, se podrá generar más de una orden de compra al mes por este concepto.

Según lo establecido en el Párrafo 6, artículo 133, del Decreto Supremo N°661 de Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se establece que el pago se hará contra recepción conforme de los productos.

El prestador no podrá facturar si no existe una orden de compra previa que respalde la compra, además de señalar número de Orden de Compra en campo 801 de la factura, sin información adicional.

La factura debe ser emitida a través de la plataforma electrónica y sistema informático del Servicio de Impuestos Internos, una vez realizada la recepción conforme de los productos, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y la orden de compra en estado de "aceptada" por parte del proveedor, a través de la plataforma electrónica y sistema informático del servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital de Iquique para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos. Si ello no pudiere ser acreditado, los montos relativos a esos insumos no serán pagados.

El Hospital de Iquique no se hará responsable por facturas o boletas que no cumplan estos requisitos.

Toda entrega de insumos realizada al Hospital por el proveedor en virtud del futuro contrato resultante del presente proceso de licitación pública debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y recibida a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl

El pago de la factura se hará, de acuerdo con la normativa legal vigente, dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la factura, y se encuentre conforme la recepción de los bienes. El presente contrato implicará la adquisición de servicios según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de compra de servicio a requerimiento del Hospital, por lo que será de "flujo variable".

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): www.sii.cl debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: dte-hetg@minsal.cl.

Además, debe enviar copia del XML de la factura al correo dipresrecepcion@custodium.com y dte-hetg@minsal.cl, en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso que la factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de la entrega de los servicios, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción será rechazada la factura en

Plataforma ACEPTA, según lo dispuesto en la Ley N°19.983, Artículo 3°. Dentro de este plazo el proveedor NO podrá ceder factura a ningún factoring.

Toda recepción de documentación debe estar con respaldos correspondientes, además de orden de compra generada por el portal mercado público. El Hospital se hará responsable del pago de todas las facturas que contengan lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl.
- Recepción técnica conforme.
- Las facturas deben señalar el N° de la orden de compra.
- Factura con timbre de recepción por bodega, además de indicar a que orden de compra se encuentra asociada.
- Guías de despacho, en que conste que los bienes fueron efectivamente recibidos, señalando el número de la orden de compra del portal.

La aprobación y pago de facturas no implica una liberación de responsabilidad por parte del proveedor, toda vez que el Hospital, podrá, con posterioridad al pago de facturas, reclamar y accionar judicialmente si lo estima necesario, solicitando al efecto al proveedor los descuentos, devoluciones o compensaciones que correspondan, respecto de servicios deficientes que provoquen perjuicios a la Institución, todo ello sin perjuicio de las multas que procedan.

En caso de re facturación a causa de la anulación de la factura, el proveedor deberá mencionar factura anulada en nueva factura (en apartado observaciones).

La factura se pagará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del proveedor de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Lo paga la Tesorería General de la República.

El Hospital podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción conforme. Si no lo hiciere, se entenderá como aceptada conforme desde el día de su recepción.

Los antecedentes para la emisión de factura son:

- Razón Social: Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames.
- RUT: 62.000.530-4.
- Domicilio: Avenida Héroes de la Concepción 502, Iquique.
- Giro: Adm. Salud.
- Correo Electrónico: dte-hetg@minsal.cl

47.1 FACTORING

En caso que el proveedor celebre un contrato de factoring, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y lo dispuesto en la Ley 19.983.

No obstante lo anterior, el proveedor deberá notificar previamente al hospital, a través de carta certificada o correo electrónico que procederá a factorizar la factura. El proveedor deberá detallar en la carta de aviso el número de factura, número de orden de compra y número de la licitación pública en la cual proviene la orden de compra.

Una vez celebrado el contrato de factoring, el proveedor deberá notificar al Hospital dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al hospital de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. Lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual

contrato de factoring por parte del hospital, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Hospital no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor. Tratándose del cobro de facturas, el hospital no se obliga al pago de estas en el caso de que las mismas no hayan sido debidamente aceptadas por su parte, o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al proveedor, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al hospital, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

48. REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO

Al funcionario responsable referente técnico institucional le corresponderá verificar el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los bienes adquiridos, salvo disposición expresa en contrario de las bases de la licitación o que de ellas se desprenda otra cosa.

El referente técnico será el Medico Jefe de Cr. Neurocirugia o el funcionario que lo subroge o se desempeñe en calidad de suplente de acuerdo con la ley o quien designe la jefatura el que representara al Hospital en todo cuanto diga relación con la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo anterior el funcionario podrá delegar la supervisión en terreno a una tercer persona; pero la administración del contrato dependerá de él. Los trabajadores que ejecuten los servicios, dependerán exclusivamente del prestador y en ningún caso tendrán la calidad de trabajadores del hospital.

Dentro de sus responsabilidades y funciones el Referente Técnico del contrato debe:

- a) Supervisar y controlar al Proveedor en todo cuanto diga relación con la ejecución de la entrega de los insumos o productos, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin.
- b) Requerir al proveedor toda clase de asesorías en el marco de las obligaciones asumidas por este.
- c) Proponer a la Unidad de Gestión de Contrato la aplicación de multas, sanciones y demás medidas de orden contractual, mediante informes fundados.
- d) elaborar y/o instruir la aplicación de protocolos, guías y definir los estándares de calidad y productividad que deberá cumplir el proveedor, en la ejecución del Contrato.
- e) Recibir, supervisar, controlar el estado de los productos entregados.
- f) Demás funciones que corresponda según la ley.

Frente a irregularidades, el funcionario responsable se pondrá en contacto con el oferente adjudicado con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por la Unidad Técnica, correspondiente a CR. Neurocirugía pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

49. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El proveedor deberá nombrar ante el Hospital, un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar al adjudicatario (del o los ítems respectivos) en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para operación y cumplimiento del contrato.
- c) Deberá verificar la integridad de los servicios si correspondiera y cerciorarse que corresponda en términos de calidad y especificaciones técnicas a lo adjudicado.
- d) Deberá restituir íntegramente los productos defectuosos o que no cumpla con las características de la calidad o especificaciones técnicas ofertadas.
- e) Informar cualquier cambio de domicilio del proveedor.
- f) Deberá informar quiebre de stock, los cuales deberán ser informados a más tardar 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho. Lo anterior no significa que no se deban cursar multas o que no se deba proceder al término anticipado del contrato por dicho incumplimiento.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado al Hospital por el representante legal, a más tardar 24 horas siguientes de efectuado.

50. OTRAS CONSIDERACIONES

El proveedor no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Hospital a poner término anticipado al vínculo o contratación.

El proveedor responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la adquisición del bien y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya, del equipo, o del personal que presta los servicios.

51. DERECHO A EXIGIR CALIDAD EN LOS PRODUCTOS.

Los productos entregados en cumplimiento al objeto del contrato resultante de esta licitación serán evaluados por el Referente Técnico del contrato, quedando facultado para emitir informes que eventualmente pueden dar origen a la aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los proveedores los que se comprometerán a introducir las mejoras que correspondan en el caso de ser requeridos.

En el caso de que el oferente adjudicado, presente un quiebre de stock de un producto o ante la falta de stock por razones tecnológicas y/o de mercado, deberá comunicarlo oportunamente al Hospital y éste, podrá aceptar otros en reemplazo mientras dure dicho quiebre, siempre y cuando sea de igual o mejor calidad, para lo cual enviará la información necesaria y los certificados de calidad de la (s) insumo (s) al Referente Técnico del contrato.

Ante dificultades en el cumplimiento del contrato, el proveedor debe dar solución alternativa con prontitud, de acuerdo a lo requerido por el Hospital, para evitar la eventual aplicación de las sanciones correspondientes.

52. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR Y MEDIDAS APLICABLES: MULTAS

Los incumplimientos del oferente adjudicado al contrato o de las obligaciones establecidas en las bases o el contrato que se suscriba al efecto, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para aplicar las multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen. Lo anterior, sin perjuicio de los otros

derechos que corresponden, en particular el dar aviso del comportamiento del proveedor a la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda para los fines que sea necesarios para el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

Respecto a la aplicación de multas en particular, se realizará administrativamente, sin forma de juicio y por simple resolución administrativa del Hospital de Iquique, Se considerará especialmente como falta o infracción a las obligaciones principales del contrato por parte del proveedor las siguientes, las que serán aplicadas en base a la cuantía que se pasa a detallar:

52.1 Montos y Causales de Multa.

N°	Condiciones	Sanción Y/O Multa Equivalente
1	Atraso o demora en la entrega de los implantes o reposición según propuesta anexo n°5	2 UTM por día de atraso hasta un tope de 5 días (informado por referente técnico o administrador de licitación.
2	Si el oferente adjudicado despacha una orden de compra fraccionada sin previa solicitud de la institución o en menor cantidad a lo correspondiente a la cirugía	2 UTM por evento
3	Entrega de productos de forma diferente a la ofertada y adjudicada, Que pueda afectar la utilización inmediata de los productos.	2 UTM
4	En el caso que el proveedor adjudicado no informe quiebre de stock.	2 UTM por evento
5	En caso que proveedor informe quiebre e indique nueva fecha de entrega, el no cumplimiento por la fecha indicada.	3 UTM por día de retraso.
6	En el caso que los insumos presenten problemas de calidad que trasgreda severamente lo ofertado y adjudicado o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución	5 UTM por evento
7	Que él envió de la caja de instrumental no cumpla con el tiempo ofertado en anexo N°5	5 UTM
8	En el caso que el proveedor no de cumplimiento al programa de mantención preventiva y correctiva del equipo	2 UTM por evento
9	Retraso en dar respuesta por instrumental en mal estado (suspensión de procedimiento)	1 UTM por día de atraso.
10	Que el proveedor reajuste precios sin previo aviso o rechace orden de compra por esta causa	2 UTM por evento
11	Que el asistente quirúrgico no se presente a las cirugías correspondiente o no cumpla a cabalidad sus funciones	5 UTM
12	Que el proveedor adjudicado no cumpla los protocolos de la institución como ingreso en horario inhábil, entrega de reposiciones de	5 UTM

	forma directa a esterilización o pabellón, ingreso de implantes no adjudicados de forma directa y sin previa coordinación	
--	---	--

52.2 Monto máximo de multas:

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas en su conjunto no podrán exceder del 10% de valor del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.

Si se excediere de dicho monto, el Hospital podrá poner término al contrato en forma anticipada.

Además se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para ser indemnizado de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del proveedor.

52.3 Procedimiento para aplicar una multa:

Detectada una situación por el Referente Técnico y/o cualquier interviniente en el proceso de compra, este procederá a informar el incumplimiento mediante un memorándum o correo electrónico a la Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, solicitando la aplicación de una multa.

La unidad de Gestión de Contratos validará dicha información de acuerdo a los antecedentes recibidos y si dicha sanción se encuentra contenida en Contrato firmado; dictando la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la sanción, la cual será comunicada por escrito al proveedor mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

El proveedor podrá reponer por escrito, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta.

El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al proveedor por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

52.4 Cobro de las multas

Una vez ejecutoriada la sanción, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá cobrar de acuerdo al siguiente sistema:

El importe de las multas será pagado por el adjudicatario directamente en Departamento de Finanzas y Contabilidad, ubicadas dentro del Hospital Dr. Ernesto Torres G., en horario hábil, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que cursa la multa o bien desde la notificación de la resolución que resuelva los recursos interpuestos en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880 y lo establecido en el punto anterior de estas bases. Este pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta del hospital, vale vista o tarjeta bancaria.

Efectuado el pago, el adjudicatario o proveedor, deberá mostrar en Unidad de Gestión de Contrato comprobante de ingreso contable o boleta, evidenciando que se cumplió con el pago de la multa.

Si transcurrido tal plazo el adjudicatario no efectuare el pago, se hará efectiva el importe de la multa sobre la garantía de fiel cumplimiento, debiendo reemplazarla por una nueva garantía de fiel cumplimiento el oferente adjudicatario y de monto igual a la garantía inicial, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se hiciese efectiva la garantía original, en caso de no

reemplazarla, se podría dar término anticipado al contrato conforme a lo previsto en las presentes bases por resolución fundada.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a considerar, será el equivalente a su valor en pesos en curso del mes que se emite la Resolución o Acto Administrativo que aplica la multa.

En el caso que, por necesidad de continuidad del servicio, no se pudiera hacer cobro de las multas de forma inmediata, este cobro se podrá hacer efectivo en boleta de garantía al final del contrato.

En el caso que la boleta de garantía sea mayor al importe de la multa, se le deberá realizar la devolución del excedente a favor del adjudicatario, una vez recibida la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento.

53. DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo N°45 del Código Civil. Al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado -por ejemplo, en sus dictámenes E126.163 y E155422, ambos de 2021- que el caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes y c) irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

Si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el suministro del bien licitado, el proveedor deberá notificarlo en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.

Si por fuerza mayor debe sustituir un insumo, producto y/o equipo deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente, indicando los insumos no entregados. Asimismo, deberá tomar los resguardos necesarios a fin de evitar que el Hospital quede sin suministros, para evitar la multa correspondiente.

En este caso, si el proveedor no pudiese hacer entrega de los productos y/o equipos materia de éste encargo en la fecha consignada en la orden de compra (o establecida en el contrato), tendrá un plazo adicional de 24 horas para cumplir íntegramente con el cometido.

Lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o no se pueda poner término anticipado al contrato por dicho incumplimiento.

54. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza del presente contrato, el proveedor, tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otras condiciones estipuladas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante la vigencia del contrato.
- b. El proveedor será el único responsable de la entrega de los productos a la institución mandante. Por ello no podrá ceder, traspasar o transferir a ningún título el contrato o el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización del hospital.
- c. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

- d. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- e. Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- f. Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Hospital, que sean imputables al proveedor.
- g. Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgastes producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h. Dar cumplimiento, en forma íntegra y oportuna, a la legislación vigente aplicable a la naturaleza del suministro de insumos que proveen a la institución mandante.
- i. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria que resulten aplicables respecto al suministro que se contrata.
- j. Las demás que le encomienden las presentes Bases.
- k. El proveedor será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los suministros a adquirir para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud de la presente licitación. Asimismo, quedará sometido, en lo que a la ejecución de la licitación se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico de la presente licitación, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.
- l. Será responsable de los quiebre de Stock de los insumos o productos licitados, dando respuesta ante tal problemática, con el fin de restituir el suministro o entrega.
- m. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- n. El proveedor liberará de toda responsabilidad al Hospital, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- o. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite el Hospital.
- p. Suministrar los bienes licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- q. Aceptar las órdenes de compra emitidas por el Hospital, durante el período de vigencia del contrato, en razón de sus requerimientos particulares de abastecimiento.
- r. Aceptar la orden de compra en los plazos establecidos para ello, o en su defecto notificar el motivo de rechazo de ésta en los mismos plazos.
- s. Cumplir con las demás obligaciones que le imponen las bases de licitación y el contrato de suministro.

55. PROHIBICIONES AL PROVEEDOR

- a. Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.
- b. Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.



- c. La entrega de forma parcializada sin previa coordinación o información al comprador o al referente técnico.

56. CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN GRAVE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el servicio.

No informar al hospital de Iquique sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dado a conocer públicamente por el propio contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por vía más expedita posible.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente bases administrativas y técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre PROBIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministro de salud: “está prohibido aceptar, en beneficio del servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante”

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, D.S. N°661 del Ministerio de Hacienda, así como lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en www.minsal.cl del Ministerio de Salud, sobre protección a la vida privada, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la confidencialidad de sus datos personales. Todo lo anterior, ya que los órganos de la Administración del Estado (OAE), legalmente, en sede de la Institucionalidad de la Protección de Datos Personales (DP – PDP) y al tenor de la Ley N°19.628, son responsables del tratamiento de los datos nominativos de los administrados y/o gobernados, que sean –únicamente- personas naturales.

57. SOBRE LA ENTREGA DEL INSUMO O PRODUCTO

La entrega de los insumos por parte del proveedor se hará exclusivamente con Guía de Despacho enmarcada en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y a los plazos de entrega y/o reposición ofertada por él en su carta oferta, el cual en ningún caso podrá ser mayor a los días ofertados. El plazo de entrega comenzará una vez generada la orden de compra por parte del hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y la aceptación por parte del proveedor (si el proveedor no rechaza la orden de compra en un plazo de 24 horas, se entenderá aceptada por

parte de este) los envíos de los productos serán de acuerdo al requerimiento de la unidad técnica. Los gastos de los despachos (flete) serán de cargo del proveedor adjudicado.

El encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento, será el encargado de recibir conforme los productos con la supervisión de la jefatura correspondiente en lo que se refiera a fechas de vencimientos de los productos, estado y condiciones del embalaje, entregas incompletas de las ordenes de compras generadas, etc.

Si al momento de entregar el producto estos no estuviesen en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento o el Referente Técnico, según corresponda, se deberá informar vía correo electrónico al funcionario de Abastecimiento quien lleva el proceso, quien informara al proveedor, el cual deberá entregar el producto de manera satisfactoria en un plazo no superior al plazo de reposición estipulado en su carta oferta.

La institución no se hará responsable de la recepción de mercadería duplicada asociada a una misma orden de compra, el hospital podrá rechazar el suministro, y se informará al comprador para coordinar el retiro de esta dentro de un plazo de 5 días, ampliable a otros cinco por motivos fundados.

58. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de Suministros de Insumos, de conformidad a los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por escrito. Lo cuál tendrá lugar siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 130 N°2 del decreto N°661/2024.
- b. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del proveedor.
- c. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Ejemplo de lo anterior es el abandono o paralización de la prestación de servicios; no pago de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor respecto de sus trabajadores durante la ejecución del contrato; no iniciar la prestación de servicios una vez aprobado el contrato; no proporcionar información fidedigna respecto del servicio y del personal que intervino, interviene o interviene en la ejecución del mismo, incumplimiento reiterado con los plazos fijados, prestación de servicios incompleta, etc.
- d. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadoras contratados en los últimos 2 años, a la mitad del

periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

- h. Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- i. Declaración de Quiebra o de Liquidación en Procedimiento Concursal de Reorganización o de Liquidación, de acuerdo con la Ley N°20.720 y sus modificaciones.
- j. Negativa injustificada para suscribir modificaciones al contrato.
- k. Negativa a reponer la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez cobrada ésta.
- l. Cuando a causa del proveedor o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información.
- m. Necesidades del servicio, debidamente acreditadas, dentro de las cuales se incluye las instrucciones impartidas al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames por otros órganos facultados para realizarlas, tales como Ministerio de Salud, Servicio Salud de Tarapacá, Contraloría General de la República, entre otras. En estos casos el contrato se pondrá término en la oportunidad establecida por la entidad respectiva, y sin derecho a indemnización.
- n. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación, lo cual deberá ser acreditado.
- o. Si el proveedor cedere el Contrato o subcontractare los derechos y obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, a intermediarios u otra persona natural o jurídica, sin autorización del hospital.
- p. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece “la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena”.
- q. Por haberse ejecutado íntegramente el presupuesto autorizado para esta licitación.
- r. Cuando las multas que se apliquen por Resolución firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 10% del valor del costo total del contrato.
- s. En caso de registrar el estado de “Inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Proveedores de la Administración del Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información www.mercadopublico.cl o bien el quedar comprendido en alguna de las causales de inhabilidad del artículo 154 del reglamento de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto por el artículo 155 del mismo cuerpo reglamentario, o bien, si es suspendido o eliminado del mismo registro de acuerdo con lo establecido por los artículo 160 y siguientes del decreto N° 661/2024 del ministerio de hacienda, sin el perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la institución mandante.

En caso de registrar el estado “inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el proveedor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.
- t. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad” de las bases administrativas.

Causal especial de término es la nulidad del contrato por celebración del mismo con infracción a cualquier norma contenida en el Capítulo VII de la Ley N°19.886.

En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.



58.1 PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO

Para poner término anticipado al contrato el hospital deberá cumplir con el "Procedimiento para aplicar una sanción" establecido en las presentes bases administrativas.

59. ARREGLO DE CONTROVERSIA

Las diferencias que se puedan originar entre los prestadores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes: proveedor adjudicado y la Institución mandante, prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor adjudicado deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

60. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital de Iquique que conozca con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al adjudicatario, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen N°19.735, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el proveedor, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de suministro correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley n°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial:
- La normativa del servicio salud: DFL1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley n°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá

informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

61. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso de compra. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.

- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso que el HETG compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a declarar inadmisibles la oferta, declarar desierta, readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

62. CONSTANCIA

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los que se establezcan en el contrato definitivo que se suscriba al efecto, lo anterior salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las reglas del derecho común, para lo cual el proveedor debe tener presente lo establecido en el acápite respectivo de las presentes bases administrativas.

Asimismo, para este tipo de licitación, no se permite la subcontratación, salvo autorización previa otorgada por el Hospital.

Sin perjuicio de la eventual subcontratación que se autorice, será el proveedor el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

64. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del Contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

BASES TÉCNICAS
**“SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR.
ERNESTO TORRES GALDAMES”**

Las presentes bases técnicas, están destinadas a indicar normas y características de los suministros, que el Hospital Dr. Ernesto Torres G. de Iquique desea adquirir, y que se deben cumplir a cabalidad por el proveedor, de lo contrario el no cumplimiento de las bases técnicas, en la etapa de evaluación será inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos, mientras que durante el desarrollo del contrato de suministro, su incumplimiento puede traer aparejado la aplicación de multa y/o el término del referido instrumento.

1. OBJETIVO.

Adquirir cemento acrílico con gentamicina y clip de aneurisma cerebral necesarios para proporcionar un oportuno y adecuado tratamiento a los pacientes con patologías de aneurisma cerebrales rotos y no rotos GES para la especialidad de neurocirugía del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, y así dar un servicio con la efectividad, seguridad y condiciones de calidad que estos requieren.

2. REQUERIMIENTO

Ítem 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD MENSUAL
Cemento acrílico con gentamicina 40gr (34021130)	<ul style="list-style-type: none">• Cemento óseo acrílico estéril a base de PMMA (polimetilmetacrilato) con radioopacificador y con antibiótico gentamicina• Presentación en kit estéril, blíster individual sellado, con polvo y monómero líquido• Componentes: componente en polvo de 40 gr (contiene polimetilmetacrilato, sulfato de bario, peróxido de benzoilo, gentamicina) y componente líquido 20ml (contiene metilmetacrilato, dimetil P-toludina, hidroquinona)• Tiempo de mezcla: 30 a 60 segundos• Tiempo de manipulación: mayor a 2 minutos antes del fraguado• Tiempo total fraguado: hasta 12 minutos a 23 °C• Compatibilidad: mallas de titanio, placas y material de osteosíntesis.• Liberación térmica < 85°C durante polimerización• Esterilidad: esterilizado con óxido de etileno	10

Ítem 2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
CLIPS DE ANEURISMA	D-clip aneurisma estándar recto definitivo 7 mm longitud, apertura 8.0 mm, fuerza 1,47 N.	1
	D-clip aneurisma estándar recto definitivo 9 mm longitud, apertura 8.9 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar recto definitivo 12 mm longitud, apertura 10,2 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar semicurvo definitivo 7 mm longitud, apertura 8.0 mm, fuerza 1,47 N.	1
	D-clip aneurisma estándar semicurvo definitivo 9 mm longitud, apertura 8.9 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar semicurvo definitivo 11 mm longitud, apertura 10.2 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar semicurvo definitivo 15 mm longitud, apertura 12.2 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar semicurvo definitivo 18 mm longitud, apertura 8.9 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar semicurvo definitivo 11 mm longitud, apertura 13.3 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar curvo definitivo 7 mm longitud, apertura 7.6 mm, fuerza 1,47 N.	1
	D-clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 9 mm longitud, apertura 8.4 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 11 mm longitud, apertura 9 mm, fuerza 1,77 N.	1
	D-clip aneurisma estándar definitivo curvo 20°, 5 mm longitud, apertura 8.4mm, fuerza 1.77N	1
	D-clip aneurisma estándar definitivo curvo 20°, 10 mm longitud, apertura 10.7 mm, fuerza 1.77N	1
	D-clip aneurisma estándar definitivo angulado 90°, con extremo curvo de 7.5 mm longitud, apertura 6.8m, fuerza 1.77N	1
	D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 2 mm de longitud, diámetro 5mm apertura 6.1 mm, fuerza 1,47N	1
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 3 mm de longitud, diámetro 5mm apertura 8.0 mm, fuerza 1,47N	1	
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 4 mm de longitud, diámetro 5mm apertura 9.5 mm, fuerza 1,47N	1	

D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 5 mm de longitud, diámetro 5mm apertura 9.5 mm, fuerza 1,47N	1
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 6 mm de longitud, diámetro 5mm apertura 10.2 mm, fuerza 1,47N	1
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado curvo 90°, 5 mm longitud, diámetro de 5 mm, apertura 6.1 mm, fuerza 1.47N	1
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado angulo 90°, 7.5 mm longitud, diámetro de 5 mm, apertura 5.5 mm, fuerza 1.47N	1
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 9mm longitud 11.6mm apertura, fuerza 1,47 N.	1
D-clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 12mm longitud 12.7mm apertura, fuerza 1,47 N.	1
D-clip aneurisma estándar definitivo recto 30 longitud, apertura 16mm, fuerza 1.77N	1
D-clip aneurisma mini definitivo recto 5mm longitud, grosor 0.5mm, apertura 6.0mm, fuerza 1.08N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 5 mm longitud, Fuerza 1.08 N	1
D-clip aneurisma mini definitivo recto 7mm longitud, apertura 7.1mm, fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo curvo 40° 5mm longitud, apertura 7.0 mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo semicruvo 3 mm longitud, grosor 0.5 mm, apertura 7.9mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo semicruvo 4 mm longitud, grosor 0.5 mm, apertura 5.9mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo semicruvo 4 mm longitud, apertura 5.9mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo semicruvo 5 mm longitud, apertura 6.3 mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo semicruvo 7 mm longitud, apertura 7.3 mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo curvo 4mm longitud, grosor 0.5mm, apertura 5.5mm, fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo curvo 4mm longitud, apertura 5.5mm fuerza 1.08N	1

D-clip aneurisma mini definitivo curvo 5mm longitud, apertura 5.7mm fuerza 1.08N	1
D-clip aneurisma mini definitivo cierre lateral 6mm longitud, apertura 7.1 mm fuerza 0.88N	1
D-clip aneurisma mini definitivo en bayoneta 4 mm longitud, apertura 8.1 mm fuerza 0.88N	1
D-clip aneurisma mini definitivo en bayoneta 7 mm longitud, apertura 9.8 mm fuerza 0.88N	1
D-clip aneurisma temporal recto de 12mm longitud, apertura 10.2 mm fuerza 0.88N	2
D-clip aneurisma temporal semicurvo de 9 mm longitud, apertura 8.9 mm fuerza 0.88N	2
D-clip aneurisma temporal semicurvo de 11 mm longitud, apertura 10.2 mm fuerza 0.88N	2
D-clip aneurisma temporal curvo de 9 mm longitud, apertura 8.9 mm fuerza 0.88N	2
D-clip aneurisma temporal cierre lateral de 9mm longitud, apertura 8.4 mm fuerza 0.88N	1
D-clip aneurisma mini recto de 3 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 4,8mm fuerza 0.69N	1
D-clip aneurisma mini recto de 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 6.0 mm fuerza 0.69N	1
D-clip aneurisma mini semicurvo de 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5.9 mm fuerza 0.69N	1
D-clip aneurisma temporal mini recto de 5 mm longitud, apertura 6.0 mm fuerza 0.69N	1
D-clip aneurisma temporal mini recto de 7 mm longitud, apertura 7.1 mm fuerza 0.69N	1
D-clip aneurisma temporal mini semicurvo 7 mm longitud, apertura 7.3 mm, fuerza 0.69N	1

Ítem 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD MENSUAL
Neurotomía facetaria percutánea con equipo generador de	<ul style="list-style-type: none"> 1 cánula de radiofrecuencia de 22G 100mm de longitud y 10mm de exposición de la punta. 1 electrodo de radiofrecuencia de longitud. Equipo generador de radiofrecuencia multicanal por procedimiento. 	4

radiofrecuencia (34064352)		
-------------------------------	--	--

Ítem 4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD MENSUAL
Set de trigémino (34025113)	<ul style="list-style-type: none"> • 1 cánula diámetro 2.1 mm/14 G longitud útil 100 mm acero inoxidable • 1 mandril con punta romboide o cónico diámetro 1.5mm, longitud útil 126mm, de acero inoxidable • 1 mandril con punta facetada diámetro 1.5mm, longitud 126mm • 1 balón de 1.5 mm/4.0 f, goma de latex natural. • 1 jeringa de 1 ml • 1 aguja diámetro de 0.7mm/22G longitud 25mm • 1 tope diámetro 9mm, plástico • Blíster • Tyvek • Etiqueta de trazabilidad 	4

- Lo solicitado en las especificaciones técnicas, es lo mínimo requerido si la propuesta presentada por el oferente considera otros insumos no considerados dentro de lo mínimo para el buen funcionamiento de los insumos o implantes, deberá quedar detallado claramente en los anexos N° 3 y 4 respectivamente.
- El proponente deberá ofertar en esta licitación la totalidad de los insumos correspondientes a cada ítem, en el caso contrario no podrá pasar a la etapa de evaluación y quedará fuera del proceso en razón de no ajustarse a las bases.
- Las cantidades de los insumos solicitados son meramente referenciales, pudiendo aumentar o disminuir dependiendo de la demanda del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
- El adjudicatario deberá entregar todo implemento adicional para el buen y adecuado uso de los insumos solicitados.
- El Hospital se reserva la facultad de poder solicitar al futuro adjudicatario la opción de canje de menor demanda por los de mayor consumo, dentro del presupuesto aprobado para esta licitación.
- El proponente deberá indicar en la oferta Anexo N° 4: Nombre y características de los productos de la manera más detallada posible.
- El adjudicatario deberá ofertar un valor único por ítem global y en anexo N° 3 entregar valores por cada línea ofertada, no pudiendo modificar el precio según la vigencia de la presente licitación.
- Deberá ofrecer carta de canje, por cambio del producto con deficiencias en embalaje, fechas de vencimiento y/o calidad técnica.
- Se hace presente que las ofertas que no cumplan estrictamente con los requerimientos técnicos obligatorios, serán declaradas inadmisibles y podrán no ser consideradas en las etapas sucesivas de la evaluación en la presente licitación, por aplicación del principio de la estricta sujeción a las bases sin



perjuicio del principio de libre concurrencia, las razones o circunstancias deberán estar debidamente informadas y justificadas en el Acta de Evaluación.

3. OBLIGACIONES GENERALES.

- Los productos deberán estar contenidos en su envase original, presentando embalaje y estado de conservación seguro
- Los oferentes deberán indicar para cada uno de los insumos cotizados la presentación de envase o unidad de despacho.
- “Los Insumos” estériles deberán tener fecha de vencimiento de esterilización superior a 12 meses a contar de la recepción en bodega.
- Los oferentes deben considerar en su oferta cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el funcionamiento de los insumos, aun cuando no se indique explícitamente, deberá estar incluido en la oferta del adjudicatario.
- Cualquier modificación de los insumos con fines de mejora, deberá ser comunicada oportunamente al Jefe de la Sección Adquisiciones del Hospital la respectiva validación. Si la modificación no es aprobada por el referente técnico del hospital, el adjudicatario deberá garantizar hasta el término de Contrato de suministro, el despacho de los insumos en las condiciones previamente aceptadas en el proceso de licitación.
- El adjudicatario deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato todos los insumos que se adjudicaron. Si por razones tecnológicas o de mercado, alguno de estos se discontinúa o modifica, el adjudicatario deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado manteniendo el precio del presente convenio. El referente técnico del hospital lo autorizara solo si considera que la modificación cumple con criterios de calidad y seguridad, mediante informe emitido a tal efecto por la comisión evaluadora.
- Frente a cualquier quiebre de stock, el oferente, deberá comunicar al referente técnico y al profesional de compras a lo menos con 30 días de anticipación si se trata de insumos en plaza y 45 días si se trata de insumos por importar.
- Los oferentes deberán acatar el cumplimiento de cualquier disposición o norma que el ISP (Instituto de Salud Pública), determine con respecto a la regulación de los insumos durante la vigencia del contrato de suministro, en los casos que sea aplicable.
- El adjudicatario deberá indicar en su oferta Políticas de canje y reemplazo de productos defectuosos.

4. OBLIGACIÓN DE CONSIGNACION.

El hospital requiere contar con los clips para aneurisma en todas sus medidas alternativas, entregadas como depósito para constituir un inventario permanente con disponibilidad inmediata para el hospital hasta su efectiva colocación o implementación en el paciente, deberá suministrar el respectivo instrumental y/o herramientas de instalación el que a su vez se entregará al hospital en consignación por toda la vigencia del contrato. Una vez utilizado a través del informe consumo enviado desde pabellón a abastecimiento se realizará la correspondiente orden de compra para su reposición.

4.1 BIENES EN DEPÓSITO:

Las cajas de instrumental quirúrgico y clips deberán ser entregadas debidamente inventariadas primeramente al departamento de Abastecimiento unidad de bodegas para ser luego trasladadas y mantenidas en la Central de Esterilización del Hospital.

Las cajas de instrumental quirúrgico y clips en consignación al Hospital para instalar los clips para aneurisma a objeto de la obligación principal de suministro del proveedor permanecerán almacenadas en dependencias del Hospital, hasta su uso efectivo (por el cual se pagará al proveedor de la manera descrita en el número 4 de las bases técnicas así como también se señala en las bases administrativas) o bien por el periodo establecido en el contrato, luego de lo cual se procederá a su restitución al proveedor.

De este modo el proveedor se obliga a generar y mantener un suministro de insumos que serán almacenados en dependencias del Hospital constituyendo un “banco de implantes”, el cual se debe reponer por el proveedor cada vez que sean utilizados en virtud de conservar dicho banco o inventario de insumos o implantes de forma permanente, asegurando de esta manera el suministro pagando el Hospital por lo efectivamente utilizado de la forma ya descrita. Dicho inventario o banco ha de incluir necesariamente los contenedores o cajas, así como sus accesorios e instrumental de instalación que se entregue en comodato, **todo ello debidamente inventariado y debiendo extenderse acta de entrega por el Hospital atendido a que al término del contrato deberá restituirse las especies entregadas en comodato al proveedor, considerando los deterioros o desgaste “normales” de acuerdo con su uso según su naturaleza.**

La solicitud de insumos y su reposición de ser procedente se realizará mediante documento formal (memorándum) indicando con detalle el insumo que se requiere por el paciente dirigido por la unidad Clínica respectiva enviado previamente al Departamento de Abastecimiento quienes en representación del Hospital generarán una orden de compra al proveedor.

El tiempo de respuesta del proveedor para el envío del material que se le solicite o de la reposición del mismo en el banco de implantes que deberá permanecer en el Hospital, según corresponda, no podrá exceder el plazo establecido en la oferta, que se contabilizará, desde él envió de la solicitud.

La guía de despacho debe señalar ID de Orden de Compra o nombre del paciente.

4.2 INSTRUMENTAL EN COMODATO, CONSIDERACIONES

Corresponde al Instrumental que pertenece a un fabricante es entregado temporalmente al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique para la realización de cirugías de determinada especialidad. Este procedimiento deberá estar descrito en el contrato original con la empresa, en donde se destaque las condiciones de manejo.

El instrumental debe contar con las mantenciones correspondientes, y calendario de programación de su realización por parte de la empresa propietaria y el compromiso de las reposiciones que amerita el uso (mantención presencial 2 veces al año).

Cada caja de instrumental y/o implantes deben contar con sus respectivos contenedores con tapa y sistema de filtro, listado con detalle de lo que contenga. (Inventario).

Implantes que ingresen estériles desde fábrica, deberán ser enviados a bodegas y entregado directamente a Cr. Anestesia y Pabellones quirúrgicos.

Representante de empresa externa, realizará la reposición oportuna en cada caja de instrumental que contenga implantes (tornillos, placas), así como recambio de material de 1 sólo uso como Brocas y/o recambio de Instrumental en mal estado.

4.2.1 CONDICIONES FÍSICAS DEL INSTRUMENTAL Y/O EQUIPOS A SOLICITAR A EMPRESAS EXTERNAS

Cada contenedor o caja con instrumental o equipos, no deberá sobrepasar los 7,7 kg, con el contenedor incluido, como lo dicta la norma.

Cada empresa deberá proveer cajas con sistema contenedor, con filtro de grado médico desechables, los cuales deben estar de acuerdo al número de instrumentos. Si el peso de ellos sobrepasa la norma, se deben armar 2 cajas con instrumentos.

Todo contenedor e instrumental deberá ser adecuados y resistentes para ser sometidos a esterilización por vapor (134°).

No debe existir instrumental ni contenedor en mal estado u oxidado

5. REQUISITOS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO:

Se solicita que el oferente adjudicado y futuro proveedor entregue al Hospital los implantes con sus respectivos contenedores, instrumental de instalación y/o herramientas, pagando el Hospital por el uso efectivo de cada implante de la manera descrita en el número 2 de estas especificaciones técnicas, debiendo el proveedor mantener siempre la cantidad suficiente de implantes con sus respectivo instrumental de instalación, para cubrir los requerimientos que implique la realización de los procedimientos que corresponda en los pacientes que se atienden en la institución mandante.

Todo el material que constituye el objeto del suministro del presente contrato y el material o instrumental accesorio, deberán permanecer en el recinto hospitalario, de no ser posible debe existir una garantía del futuro proveedor que resulte adjudicado que asegure a la Institución mandante la posibilidad de contar con los bienes e insumos requeridos en un plazo no mayor de 72 horas desde la solicitud que se le formule de la manera que corresponda, cuanto mayor anticipación a este plazo mejor para la eficiencia y eficacia del servicio. Sin perjuicio de lo anterior y para el caso en que sea solicitado por el hospital, cuando el médico así lo considere para alguna intervención en particular respecto de algún paciente, dicho requerimiento será canalizado por documento memorándum conductor con solicitud de prótesis de Neurocirugía. La operatividad interna para tener acceso a alguno de los bienes que por esta licitación se adquiera y se mantengan en el inventario permanente suministrado por el proveedor se realizará por solicitud realizada por el médico respectivo a través de memorándum conductor y gestionado por el "sistema experto" (digital) dirigido al Departamento de Abastecimiento del Hospital, dicho requerimiento será realizado por el referente técnico administrativo, debiendo procederse al registro respectivo con el fin de mantener el control de la ejecución del contrato así como las obligaciones de las partes.

PLAZO DE ENTREGA DE IMPLANTES E INSTRUMENTAL.

Uno de los objetivos principales de la presente licitación, es mantener en todo momento, la disponibilidad total de los materiales e insumos necesarios, por lo cual, el proveedor deberá especificar en anexo técnico-económico, el tiempo de reposición para lo cual el Hospital solicita que sea el menor posible atendidas las comunicaciones actuales, **no siendo aceptable para la Institución mandante un plazo superior a 72 horas, bajo ningún respecto.** Este tiempo deberá ser plenamente respetado por el proveedor, salvo situaciones excepcionales que impidan cumplir con esto y que esté debidamente fundado. Estas excepciones deberán, por lo tanto, ser informadas al Hospital mediante documento formal que deje constancia de su remisión y recepción (correo electrónico, oficio u otro) al Administrador del Contrato y al Departamento de Abastecimiento, con el fundamento de la situación que le impida cumplir con lo comprometido dentro de los plazos establecidos. En el caso de que el proveedor no informe esta situación, podrá ser constitutivo de falta susceptible de ser sancionada con multa según el acápite correspondiente de las presentes bases.

5.1 OTROS REQUERIMIENTOS:

Con la intención de que el análisis de cada una de las ofertas sea claro, en cuanto a los insumos con los que cuenta cada oferente, es que se adjunta "Anexo N°4". Donde el Proveedor deberá indicar lo siguiente:

- Descripción de los implantes.
- El código.

- **Las medidas.**
- **Las cantidades por caja.**
- **El material de fabricación.**
- **El valor unitario de cada uno de los implantes con los que cuenta cada caja ofertada.**

5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

El Hospital será responsable, de acuerdo con las reglas generales del Derecho, por cada una de las piezas que la componen las cajas de columna: de sus implantes, de sus accesorios y su instrumental de instalación que se entrega en comodato, debidamente inventariado. De este modo cada caja deberá ser remitida con clara y detallada indicación de su contenido. El Hospital repondrá los insumos efectivamente utilizados y registrados en cada una de las intervenciones quirúrgicas, a través de una orden de compra que se generará con posterioridad a la recepción de hoja de informe quirúrgico que emite la Cr. Anestesia y Pabellón Quirúrgico.

Con la intención de que el análisis de cada una de las ofertas sea claro, el proveedor deberá completar el anexo- económico. El objetivo principal de este documento es que el oferente describa las medidas, el material de fabricación, las cantidades, el código interno y el valor unitario de cada una de los materiales e insumos ofertados.

5.3 MANTENCIONES PREVENTIVAS:

Para el instrumental entregado, el proveedor deberá considerar las respectivas mantenciones preventivas, lo cual pretende mantener el equipamiento en óptimas condiciones de operación y seguridad, dentro de los parámetros de funcionamiento requeridos, lo que deberá mencionar en su oferta. Esto permitirá que al momento de ser utilizados los insumos en cada intervención quirúrgica el instrumental no presente deficiencias y el procedimiento sea realizado sin eventualidades asegurando atenciones de calidad y seguridad al paciente.

Con el fin de llevar esto a cabo, cada oferente deberá informar al Hospital de las mantenciones preventivas de cada instrumental, describiendo los periodos de visita para la realización de esta tarea. Cada mantención deberá ser realizada en las dependencias del Hospital, de acuerdo con el calendario entregado y la disponibilidad del instrumental en cuanto a fechas y horarios, lo cual será coordinado con el Administrador del Contrato. El costo de esta operación de mantenimiento será de cargo completo del proveedor. Debe adjuntar carta Gantt.

5.4 MANTENCIÓN CORRECTIVA:

En el caso de eventuales fallas que el instrumental pudiese presentar, el oferente debe considerar la realización de las mantenciones correctivas, suministrando los repuestos, insumos de mantenimiento y accesorios necesarios para solucionar los problemas que pudiese ocurrir, supliendo las fallas producidas. Asimismo, comprende la realización de pruebas de funcionamiento y de validación asegurando el pleno funcionamiento del instrumental.

En el momento de que el instrumental presente fallas, será el Administrador del Contrato, quien notifique tal situación, siendo el proveedor quien envíe un técnico especializado, quien evaluará la complejidad del problema, determinando si el instrumental puede ser reparado en terreno o si requiere ser retirado de las dependencias del Hospital. En el último caso, el proveedor deberá reponer el instrumental por uno igual o de similares características, previa aprobación del Administrador de Contrato, con el fin de no ver afectado el normal funcionamiento de los pabellones, así como el ejercicio de las acciones de salud en los pacientes del Hospital.

Todos los costos asociados a este tipo de mantenciones serán de cargo completo del proveedor, salvo en los casos en que la falla sea causada por la incorrecta manipulación por parte del Hospital, lo cual debe ser informado por el Proveedor mediante documento formal o informe fundado, al Administrador del Contrato, con el respaldo técnico respectivo.

En el caso de que el instrumental requiera algún accesorio para su funcionamiento o sufra algún daño por su desgaste natural, el proveedor deberá disponer de éstos, sin costo adicional para el Hospital.

Todo costo asociado a la confección de la Hoja de Insumos será cargo del proveedor adjudicado, en caso de no disponer de dicho “block” no procederá la emisión de las respectivas Órdenes de Compra y será causal de infracción al contrato pudiendo aplicarse las sanciones que corresponda, procediendo el Hospital a gestionar su fabricación repitiendo al proveedor y sancionando su incumplimiento.

6.1 Procedimiento de coordinación:

Por cada intervención quirúrgica realizada, el Servicio de Anestesia y Pabellones Quirúrgicos del Hospital verificará en la “**Hoja de Insumos**”, los insumos utilizados en el procedimiento quirúrgico correspondiente, debidamente firmado por el Jefe del Servicio de Anestesia y Pabellones Quirúrgicos y el médico neurocirujano que realizó la intervención quirúrgica, la que será enviada al Jefe del Departamento de Abastecimiento, quien coordinará la compra de los implantes mediante orden de compra respectiva a través de la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, según descripción de la Hoja de Insumos. Esto es fundamental para respaldar los antecedentes para la emisión de la factura de los insumos efectivamente utilizados.

7. INSTRUMENTISTA ARSENERA O PABELLONERA:

El postulante deberá presentar en su oferta, los Servicios de una profesional o técnico “Arsenalera”, “Instrumentista” o “Pabellonera” con experiencia calificada, para que se haga presente en las cirugías que involucre el uso del Instrumental.

En los casos en que el postulante proporcione dicho técnico, este deberá constituirse en el quirófano del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, con una antelación mínima de una hora (1hr), previo a la realización del acto quirúrgico y hasta su finalización a fin de controlar el material utilizado, habiendo realizado las coordinaciones previas que corresponda.

El técnico deberá informar detalladamente los implantes colocados en los pacientes. (Hoja informe quirúrgico). Además de su participación activa en la somatización del instrumental hasta ser entregado a Central de esterilización.

Al técnico que realice esta tarea, el Hospital le proveerá de la vestimenta quirúrgica y todo lo necesario para ingresar al Pabellón.

Con el fin de garantizar la competencia del personal a cargo de esta labor, es que el Hospital requiere lo siguiente:

- Currículo vitae.
- Acreditar grado de experiencia de “Arsenalera”, “Instrumentista” o “Pabellonera”, con experiencia en la manipulación de implantes e instrumentales de neurocirugía (mínimo 1 año)
- Deberá adjuntar certificados de especialización en el manejo de instrumental e implantes
- Certificado de Acreditación neuroquirúrgico ante la Superintendencia de Salud.

- a. **REPRESENTANTE ZONAL:** El futuro Proveedor deberá tener un Representante en la Zona, quién deberá tener un continuo contacto con el Hospital, siendo de su responsabilidad **controlar el contenido de cada caja de implantes e instrumental que sea entregado al Hospital**, siendo además quien informe respecto de novedades, eventualidades u otro evento que suceda al proveedor y/o al Hospital.

Para garantizar su competencia y experiencia, cada oferente debe entregar una breve reseña que indique sus credenciales como representante del rubro de implantes, columna o similar, indicando, además: nombre, número de teléfono de contacto permanente y dirección de correo electrónico.

Será responsabilidad del futuro Proveedor el mantener las cajas completas, por lo que el Hospital no se hará responsable de las diferencias que no sean justificadas, lo anterior deberá ser establecido a través de los controles realizados por el Representante Zonal debidamente notificados al Hospital para su aprobación y control respectivo.

En caso de roturas, daños o faltantes de alguno de los componentes del material entregado, el Hospital en ningún caso se hará responsable al momento de su entrega. Siendo el técnico correspondiente el encargado de revisar las cajas que entrega, de realizar los trámites de devolución y de toda tramitación que ocasione la falta o falla de algún material o cualquier otra observación que sea pertinente.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:

Toda persona que ingrese en las dependencias del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que represente al proveedor adjudicado deberá portar su respectiva credencial, la cual contendrá información que incluya: el nombre de la persona, cargo y nombre de la Empresa a la cual pertenece. Con el fin de identificarlo al interior del Hospital en especial en dependencias de Pabellón y Recursos Físicos.

8. CAPACITACIÓN:

El proveedor adjudicado deberá mantener comunicación permanente con el Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital a fin de planificar capacitaciones, actualizaciones y envío de técnicas quirúrgicas vía correo electrónico, manteniendo así un constante intercambio con la Institución para aclarar dudas y hacer más fluidas las comunicaciones.

9. SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS ADJUDICADOS.

Si durante el transcurso del contrato, a consecuencia de innovación tecnológica, el producto adjudicado deje de fabricarse, o caiga en obsolescencia tecnológica, tornándose la provisión de cumplimiento imposible o dificultosa y el mismo sea sustituido por uno nuevo con características técnicas similares, el adjudicatario podrá ofrecer en reemplazo el nuevo producto, al mismo precio del adjudicado, siendo facultad del Hospital su aceptación. Tal situación deberá ser aprobada por Acto Administrativo aprobado además por el Subdirector Médico del Hospital.

10. RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL.

El Hospital se hará responsable, del cuidado y conservación de todos los bienes que se entreguen en comodato y de los que sean almacenados en depósito por el proveedor para conformar el inventario permanente de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente licitación, hasta el pago de aquellos efectivamente utilizados determinados en calidad, precio y cantidad, así como también de todo el instrumental entregado en préstamo (comodato) por el proveedor conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 2.178 del Código Civil, siendo manipulados todos estos bienes sólo por aquellos funcionarios autorizados por el Referente Técnico Administrativo, los que recibirán el detalle técnico y las instrucciones acerca de su adecuada operación.

OBLIGACION DE ENVIO DE EQUIPO.

El hospital requiere contar con los insumos para la realización Neurotomía facetaria percutánea con equipo generador de radiofrecuencia, el proveedor adjudicado deberá suministrar el respectivo equipo generador de radiofrecuencia para la realización del procedimiento, una vez programado de este. Se coordinará el ejecutivo de compras con el representante de la zona para informar fecha del procedimiento, quien deberá enviar el equipo con 48 horas antelación a la fecha del procedimiento, indicando en la guía de despacho indicando ID de la orden de compra, para su ingreso en bodegas. De ser necesario deberá presentarse un asistente quirúrgico para la operatividad del equipo.



ANEXO N°1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

ICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”

Señores:

HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES

Presente:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA	
Identificación	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de la Escritura de Constitución	
Notaría y N° de Repertorio	
Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, N° y año)	
Publicación en el Diario Oficial (fecha y N° de Diario)	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Escritura de personería (Vigente a fecha firma convenio)	
Fecha de escritura pública	
Número Repertorio	
Nombre de Notaría	
Nombre de Notario(a)	

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2025



ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

Señores:
HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES
Presente:

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

Nombre o Razón Social	R.U.T.	Nacionalidad	Porcentaje Participación Capacidad Económica	Porcentaje Participación Experiencia

DATOS DEL APODERADO

Nombre o Razón Social		
R.U.T.		
Domicilio		
Profesión		
Nacionalidad		
Correo Electrónico		
Teléfono	Fijo	Móvil
Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta	Notaría	Fecha

Nota 1: Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

Nota 2: Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2025



**ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA
PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

En _____, a _____ días del mes de _____ de 2025, comparece D. _____, de nacionalidad _____, Profesión _____, RUT N° _____ con domicilio en _____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "**Pacto de Integridad**", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a:

2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.

2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.

2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las



leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Medios de verificación implementación Pacto de Integridad	Cumple SI/NO	Nombre Documento
Presenta Pacto de Integridad		
Presenta antecedentes de respaldo		

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2025

ANEXO N°3: OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA
PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO NETO \$	VALOR TOTAL ÍTEM
1	Cemento acrílico con gentamicina 40gr (34021130)		
2	CLIPS PARA ANEURISMA CAJA INSTRUMENTAL CONSIGNADA		
3	Neurotomía facetaria percutánea con equipo generador de radiofrecuencia (34064352)		
4	Set de trigémino (34025113)		

- Detallar valor unitario por cada componente del sistema y considerar el valor de los injertos si la técnica así lo requiere.

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO

A través del presente documento, según lo indicado en Art. 44.1, se deja establecido:

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO (MARCAR CON UNA X)			
SI		NO	

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA
PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

ÍTEM	INSUMOS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PRODUCTO OFERTADO	CUMPLE	
			SI	NO
1	Cemento acrílico con gentamicina 40gr			
2	CLIPS PARA ANEURISMA CAJA INSTRUMENTAL CONSIGNADA			
3	Neurotomía facetaria percutánea con equipo generador de radiofrecuencia			
4	Set de trigémino (34025113)			
	CERTIFICACION	OBSERVACION	ADJUNTA RESPALDO	
			SI	NO
	Certificado de fabricación ISO 13.485-2016			
	Certificado de FDA o CE			
	Certificado Libre de látex			
	Certificado del proceso de esterilización			
	Certificado representante zona			
	Antecedentes asistentes quirúrgico			
	Certificado de compatibilidad			

- En la descripción de la oferta debe señalar el envío o consignación del equipo o generador o instrumental quirúrgico.

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.



ANEXO N° 5: PLAZO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y DISPONIBILIDAD DE CAJAS EN COMODATO O EQUIPO

Licitación pública: "SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

El oferente _____, por la presente manifiesta lo siguiente en relación con el plazo de entrega de los insumos para la especialidad de neurocirugía del hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique

DISPONIBILIDAD PARA DEJAR CAJA CON IMPLANTES E INSTRUMENTAS O EQUIPO GENERADOR MIENTRAS DURE LICITACIÓN	MARCAR OPCIÓN
Pone a disposición del Hospital, en forma permanente, la(s) Caja(s) con insumos e Instrumental mientras dure la licitación.	
Una vez solicitado, entrega caja al siguiente día hábil.	
Una vez solicitado, entrega caja al segundo día hábil.	
Una vez solicitado, entrega caja al tercer día hábil.	

DESCRIPCIÓN PLAZO ENVÍO UNA VEZ ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA O DE REPOSICIÓN	MARCAR OPCIÓN
1 día hábil	
2 días hábiles	
3 días hábiles	

*Debe responder según el ítem al cual postule.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.



ANEXO N°6: CARTA CANJE Y SERVICIO POST VENTA

Licitación pública: "SUMINISTROS INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

El oferente _____, por la presente manifiesta lo siguiente en comprometer a dar cumplimiento a la presente carta de canje y servicio post venta para la presente licitación en un tiempo de _____ una vez recibida las notificaciones, frente a las siguientes situaciones con respecto a los productos adjudicados:

De los productos:

- Productos dañados y defectuosos, Productos adulterados, productos con excesiva humedad, sellado deficiente, productos que no cumplen con las condiciones de almacenamiento exigidas para ellas (cadena de frío, protección solar, etc.),
- Producto diferente al adjudicado de distinta procedencia y/o marca a la adjudicada.
- Producto con reclamo formal sanitario del ISP, producto con sanción sanitaria del ISP.
- Producto con fecha de vencimiento menor a 6 meses sin carta de canje.
- En el caso de los medicamentos refrigerados, con una fecha de vencimiento menor de 6 meses. Calidad de los envases, productos adulterados y mal rotulados, productos rotulados en idioma distinto al español, cualquier adulteración o falla que no permita que el insumo asociado funcione correctamente.
- Producto que no concuerden con las características señaladas en la licitación Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados de la Bodega General, por el proveedor, y reemplazados por los que se ajusten al requerimiento en un plazo de 72 horas.

Representante en la zona, nombre: _____

Contacto: _____

Carta Gantt servicio mantención preventiva y correctiva de las cajas y/o equipo en comodato: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

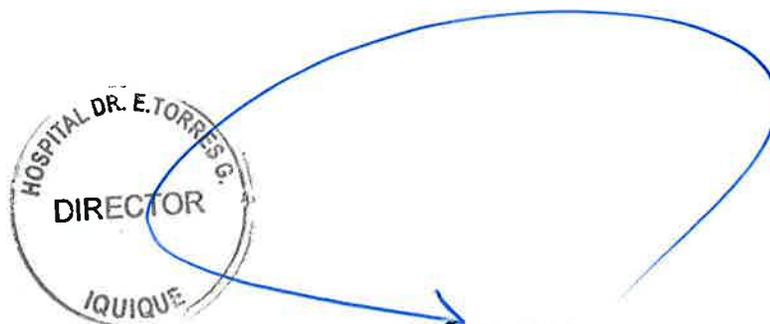
3° DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora para la presente licitación pública la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que se indica. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJESE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

4° DESÍGNESE como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Médico Jefe de Neurocirugía del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

5° DEJESE ESTABLECIDO que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución, así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación pública en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. ALDO CAÑETE SOTO
DIRECTOR(S).

HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" DE IQUIQUE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Licitaciones Hospital.
- Of. Partes Hospital





Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

MEMORANDUM N° 164/2025
MAT.: Solicita compra ágil Cemento oseo.
IQUIQUE, 26 de Agosto de 2025.

A: SR. JUAN FIGUEROA
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

DE: DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE – CR NEUROCIRUGIA
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

Solicito gestionar vía compra ágil la adquisición de cemento óseo acrílico destinado a procedimientos neuroquirúrgicos, debido a que actualmente contamos con stock crítico (1 unidad para todos los pacientes) con riesgo de interrupción de la continuidad asistencial en algunas cirugías programadas y de urgencia.

La solicitud se realiza considerando que este insumo es esencial para la resolución quirúrgica inmediata, por lo que se requiere su adquisición de forma prioritaria.

A continuación adjunto las EETT necesarias:

- Tipo de producto: Cemento óseo acrílico estéril, base PMMA (polimetilmetacrilato) con radioopacificador y con antibiótico Gentamicina
- Presentación: Kit estéril, blíster individual sellado, con polvo y monómero líquido.
- Componentes: Componente en polvo 40 gr (contiene polimetilmetacrilato, sulfato de bario, peróxido de benzoilo, gentamicina) y componente líquido 20 mL (contiene Metilmetacrilato, dimetil P-toludina, hidroquinona).
- Tiempo de mezclado: 30 a 60 segundos
- Tiempo de manipulación: Mayor a 2 minutos antes del fraguado
- Tiempo total de fraguado: Hasta 12 minutos a 23°C
- Compatibilidad: Mallas de titanio, placas y material de osteosíntesis
- Liberación térmica <85°C durante polimerización
- Esterilidad: Esterilizado con óxido de etileno
- Certificaciones: ISO 13485
- **Cantidad necesaria: 15 unidades**

Desde ya agradezco su gestión.

Saludos cordiales

JEFE ABASTECIMIENTO
Pase a: <i>gestión</i>
Para: <i>gestión</i>
<i>Mc. Jose Rocha</i>
Copias a: <i>3/17/25</i>
Fecha: <i>27/08/25</i>

Dr. Manuel Gómez Zerpa
NEUROCIRUGIA
RUT. 25.244.393 - 1
CMI 40071 - 8

DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE
CR NEUROCIRUGIA

26 AGO 2025

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO

Pase a: *SDA*

Para: *Para Sr. U. B.*

HOSPITAL IQUIQUE

Fecha: *27-08-25*

gestión

DISTRIBUCION
- SDM
- ARCHIVO



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Iquique
Hospital Dr. E. Torres G.



HOSPITAL DR. ERNETO TORES G.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Departamento de Abastecimientos
MRC

CERTIFICADO N°75

Certifico que con fecha 03 de septiembre 2025, se da constancia que lo requerido en Memorándum N° 164 suscrito por el medico jefe del Cr. Neurocirugía, existen insumos en Catálogo Electrónico de Convenios Marco suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de los bienes Cemento Óseo acrílico objeto de estas bases para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, pero no cumple técnicamente según lo requerido, por lo cual, se debe realizar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

Sin otro particular, agradece su gestión,



MARIA JOSE ROCHA C.
JEFE MERCADO PUBLICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
HOSPITAL IQUIQUE

C.c.: Archivo

Hola, **MARIA JOSE ROCHA**

Unidad: **HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES**

TIENDA CONVENIO MARCO

Selecciona el Convenio Marco que necesitas

**Artículos de Aseo e Higiene**

ID 2239-9-LR22

**Suministro de Combustibles**

ID 2239-3-LR24

**Insumos y Dispositivos Médicos**

ID 2239-21-LR23

**Mobiliario General**

ID 2239-3-LR23

**Artículos de Escritorio y Papelería**

ID 2239-2-LR23

**Gas Licuado de Petróleo**

ID 2239-6-LR23

**Seguros de Vida**

ID 2239-12-LR23

**Administración y entrega de beneficios**

ID 2239-13-LR23

**Productos y Servicios de Ferretería**

ID 2239-9-LR23

**Emergencias y Prevención**

ID 2239-8-LR24

**Licencia de Ofimática**

ID 2239-11-LR24

**Adquisición Vehículos y Maquinaria**

ID 2239-8-LR23

**Computadores Portátiles, Desktop y AIO**

ID 2239-1-LR24

**Desarrollo, mantención de Software e IAAS**

ID 2239-19-LR23

**Compra Pasajes Aereos Nacionales**

ID 2239-16-LR23

**Alimentos**

ID 2239-9-LR24

**Nueva Tienda de Convenios Marco**

Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra

Resultados de búsqueda para: 'cemento'

FILTROS

25 de 25 resultados

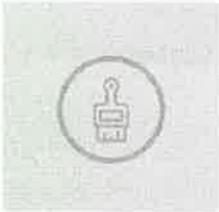
Ver como

Relevancia



1 proveedor

ID 2229807



CEMENTO CON ANTIBIÓTICO TECRES GENTAMICINA 40 GR UNIDAD

Desde
\$66.319

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2232674



PASTA DE ODONTOLOGÍA VOÇO CLICKER CEMENTO DE RESINA ADHESIVA UNIVERSAL 11 GR UNIDAD

Desde
\$49.280

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2232663



PASTA DE ODONTOLOGÍA CERKAMED KIT CEMENTO ENDODONCIA UNIDAD

Desde
\$66.217

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

6 proveedores

ID 2234500



VIDRIO IONOMERO 3M KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 30 G ENVASE LIQUIDO 12 ML UNIDAD

Desde
\$35.367

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

6 proveedores

ID 2234518



VIDRIO IONOMERO KETAC KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 30 G ENVASE LIQUIDO 12 ML UNIDAD

Desde
\$31.108 ~~\$35.497~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2232672



PASTA DE ODONTOLOGÍA STKLTDA. KIT CEMENTO ENDODONCIA UNIDAD

Desde
\$61.699

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2232667

9 proveedores

ID 2232669

6 proveedores

ID 2232661



PASTA DE ODONTOLOGÍA GEONOX KIT CEMENTO ENDODONCIA UNIDAD

Desde

\$63.870

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



PASTA DE ODONTOLOGÍA KERR KIT CEMENTO ENDODONCIA UNIDAD

Desde

\$25.786

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



PASTA DE ODONTOLOGÍA AH PLUS KIT CEMENTO ENDODONCIA UNIDAD

Desde

\$45.270 ~~\$47.715~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

3 proveedores

ID 2234523

7 proveedores

ID 2234504

5 proveedores

ID 2232660



VIDRIO IONOMERO SANEX KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO 10 G FRASCO UNIDAD

Desde

\$37.893

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



VIDRIO IONOMERO CHEMFIL KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO 10 G FRASCO UNIDAD

Desde

\$15.100 ~~\$17.819~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



PASTA DE ODONTOLOGÍA AH PLUS KIT CEMENTO ENDODONCIA EXPORT UNIDAD

Desde

\$46.380 ~~\$61.105~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

3 proveedores

ID 2232662



PASTA DE ODONTOLOGÍA BISCO CLICKER CEMENTO DE RESINA ADHESIVA UNIVERSAL 11 GR UNIDAD

Desde

\$46.283

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

4 proveedores

ID 2232668



PASTA DE ODONTOLOGÍA KERR CLICKER CEMENTO DE RESINA ADHESIVA UNIVERSAL 11 GR UNIDAD

Desde

\$48.187 ~~\$50.644~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

4 proveedores

ID 2232670



PASTA DE ODONTOLOGÍA RELYX CLICKER CEMENTO DE RESINA ADHESIVA UNIVERSAL 11 GR UNIDAD

Desde

\$41.829

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2232671



PASTA DE ODONTOLOGÍA STKLTDA. CLICKER CEMENTO DE RESINA ADHESIVA UNIVERSAL 11 GR UNIDAD

Desde

\$74.471

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

4 proveedores

ID 2234517



VIDRIO IONOMERO KETAC KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO 10 G FRASCO UNIDAD

Desde

\$20.632 ~~\$21.728~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

5 proveedores

ID 2234519



VIDRIO IONOMERO KETAC KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO12.5 G ENVASE LIQUIDO8.5 ML UNIDAD

Desde

\$20.531 ~~\$21.622~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2232666

3 proveedores

ID 2237697

2 proveedores

ID 2234524



PASTA DE ODONTOLOGÍA GEONOX CLICKER CEMENTO DE RESINA ADHESIVA UNIVERSAL 11 GR UNIDAD

VIDRIO IONOMERO KERR KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 30 G ENVASE LÍQUIDO 12 ML UNIDAD

VIDRIO IONOMERO SANEX KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 12.5G ENVASE LÍQUIDO 8.5ML UNIDAD

Desde

\$68.146

Desde

\$16.953 ~~\$17.845~~

Desde

\$37.893

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

8 proveedores

ID 2234515

3 proveedores

ID 2234525

6 proveedores

ID 2234499



VIDRIO IONOMERO KERR KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 12.5G ENVASE LÍQUIDO 8.5ML UNIDAD

VIDRIO IONOMERO SANEX KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 30 G ENVASE LÍQUIDO 12 ML UNIDAD

VIDRIO IONOMERO 3M KIT CEMENTO MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 12.5 G ENVASE LÍQUIDO 8.5 ML UNIDAD

Desde

\$17.378

Desde

\$47.434

Desde

\$21.715 ~~\$24.452~~

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

5 proveedores

ID 2234505



VIDRIO IONOMERO CHEMFIL KIT CEMENTO-
MOLAR POLVO-LIQUIDO ENVASE POLVO 12.5G
ENVASE LIQUIDO 8.5ML UNIDAD

Desde

\$15.100 ~~\$16.044~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 2 3 >



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.

**SUBDIRECCION
MEDICA**
26 AGO 2025
Francisca Rocha
**HOSPITAL
DR. E. TORRES G.**



**CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme**

**SUBDIRECCION
ADMINISTRATIVA**
MGZ
27 AGO 2025
**HOSPITAL
DR. E. TORRES G.**

MEMORANDUM N° 166/2025
MAT.: Licitación Cemento oseo.
IQUIQUE, 26 de Agosto de 2025.

A: SR. JUAN FIGUEROA
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

DE: DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE – CR NEUROCIRUGIA
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

Por la presente, solicito dar inicio al proceso de licitación pública para la adquisición de cemento óseo acrílico de uso neuroquirúrgico, insumo esencial para múltiples procedimientos de alta complejidad realizados en el Servicio de Neurocirugía.

El producto solicitado es utilizado de forma rutinaria en: Cirugía de base de cráneo (abordajes transnasales, resección de meningioma de base de cráneo, reparación de fístulas de LCR), Cirugía tumoral intracraneal (abordajes ampliados con subsecuente reconstrucción intraoperatoria), Cirugía vascular compleja, Cirugías de urgencia, entre otros; por lo que resulta crítico garantizar su disponibilidad permanente para asegurar la continuidad asistencial.

A continuación adjunto las EETT necesarias:

- Tipo de producto: Cemento óseo acrílico estéril, base PMMA (polimetilmetacrilato) con radioopacificador y con antibiótico Gentamicina
- Presentación: Kit estéril, blíster individual sellado, con polvo y monómero líquido.
- Componentes: Componente en polvo 40 gr (contiene polimetilmetacrilato, sulfato de bario, peróxido de benzoilo, gentamicina) y componente líquido 20 mL (contiene Metilmetacrilato, dimetil P-toludina, hidroquinona).
- Tiempo de mezclado: 30 a 60 segundos
- Tiempo de manipulación: Mayor a 2 minutos antes del fraguado
- Tiempo total de fraguado: Hasta 12 minutos a 23°C
- Compatibilidad: Mallas de titanio, placas y material de osteosíntesis;
- Liberación térmica <85°C durante polimerización
- Esterilidad: Esterilizado con óxido de etileno
- Certificaciones: ISO 13485
- Cantidad estimada: 10 unidades mensuales estimadas (120 unidades estimadas al año)

Desde ya agradezco su gestión.

26 AGO 2025

Saludos cordiales

**SUBDIRECCION
MEDICA**
Fase a:
Para: *SDA*
V.B.

DR. PEDRO IRONDO CORREA
MEDICO CIRUJANO

DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE
CR NEUROCIRUGIA

Dr. Manuel Gómez Zerpa
NEUROCIRUGIA
RUT: 25.244.388-1
CM 40071-8

HOSPITAL DR. E. TORRES G.
DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
JEFE
SERVICIO NEURCCIRUGIA
SERVICIO SALUD IQUIQUE

HOSPITAL DR. E. TORRES G.
SERVICIO NEUROCIRUGIA
SERVICIO SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD
SUBDIRECCION
GESTION
MEDICA
HOSPITAL DR. E. TORRES G.

27 AGO 2025

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Pase a:	JEFE DbaA
Para:	Voyó
 	
Copias a:	
Fecha:	27.08.25

28 AGO 2025

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO	
Pase a:	Intervenciones
Para:	de abastecimiento
Certificada C.M. No 89	
	
Fecha:	



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

MEMORANDUM N° 166/2025
MAT.: Licitación Cemento óseo.
IQUIQUE, 26 de Agosto de 2025.

A: SR. JUAN FIGUEROA
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

DE: DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE – CR NEUROCIRUGIA
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

Por la presente, solicito dar inicio al proceso de licitación pública para la adquisición de cemento óseo acrílico de uso neuroquirúrgico, insumo esencial para múltiples procedimientos de alta complejidad realizados en el Servicio de Neurocirugía.

El producto solicitado es utilizado de forma rutinaria en: Cirugía de base de cráneo (abordajes transnasales, resección de meningioma de base de cráneo, reparación de fístulas de LCR), Cirugía tumoral intracraneal (abordajes ampliados con subsecuente reconstrucción intraoperatoria), Cirugía vascular compleja, Cirugías de urgencia, entre otros; por lo que resulta crítico garantizar su disponibilidad permanente para asegurar la continuidad asistencial.

A continuación adjunto las EETT necesarias:

- Tipo de producto: Cemento óseo acrílico estéril, base PMMA (polimetilmetacrilato) con radioopacificador y con antibiótico Gentamicina
- Presentación: Kit estéril, blíster individual sellado, con polvo y monómero líquido.
- Componentes: Componente en polvo 40 gr (contiene polimetilmetacrilato, sulfato de bario, peróxido de benzoilo, gentamicina) y componente líquido 20 mL (contiene Metilmetacrilato, dimetil P-toludina, hidroquinona).
- Tiempo de mezclado: 30 a 60 segundos
- Tiempo de manipulación: Mayor a 2 minutos antes del fraguado
- Tiempo total de fraguado: Hasta 12 minutos a 23°C
- Compatibilidad: Mallas de titanio, placas y material de osteosíntesis
- Liberación térmica <85°C durante polimerización
- Esterilidad: Esterilizado con óxido de etileno
- Certificaciones: ISO 13485
- **Cantidad estimada: 10 unidades mensuales estimadas (120 unidades estimadas al año)**

Desde ya agradezco su gestión.

Saludos cordiales

[Handwritten signature in blue ink]

Dr. Manuel Gómez Zerpa
NEUROCIRUGIA
RUT: 25.244.388-1
CM 40071-8

DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE
CR NEUROCIRUGIA

DISTRIBUCION
- SDM
- ARCHIVO

26 AGO 2025

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO

Pase a: **SDA**

Pase a: *Rosario Vega*

Fecha: 27-08-25

THE DIRECTOR
GENERAL INVESTIGATION
DIVISION
FEDERAL BUREAU OF
INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C.



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Iquique
Hospital Dr. E. Torres G.



Departamento de Abastecimiento

CERTIFICADO N°89

Certifico que con fecha 29 de Agosto de 2025, se ha verificado que no existe a la fecha el Catálogo Electrónico de Convenios Marco suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, para compra de "Cemento Oseo Acrílico de uso Neuroquirúrgico", los que fueron solicitados mediante memorándum Nro 166 del 26 de Agosto de 2025 (adjunto), por parte del "Médico Jefe Dr. Manuel Gomez Zerpa", objeto de estas bases para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames y se proceda al proceso de licitación.

Sin otro particular, agradece su gestión,



JUAN FIGUEROA CASTILLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
HOSPITAL IQUIQUE

JFC
C.c.: Archivo



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

2023

MEMORANDUM Nº 180/2025
MAT.: Solicita adquisición de Clips de Aneurismas.
IQUIQUE, 08 de Septiembre de 2025.

A: SR. CRISTIAN PALACIOS REYES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

DE: DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE – CR NEUROCIRUGIA
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE



Por medio del presente, solicito que se gestione la incorporación de un contrato conexo asociado a la Licitación N°1070620-78-LP-25, correspondiente a la adquisición de clips para aneurismas cerebrales.

El objetivo de este contrato conexo es completar la dotación requerida, dado que en la licitación original no se logró adjudicar la totalidad de los clips necesarios para garantizar la continuidad de la atención de pacientes neuroquirúrgicos con patología aneurismática. Contar con el stock completo de clips resulta fundamental para la resolución de urgencias vitales, considerando que el hospital es centro de referencia regional y que estas cirugías no admiten postergación.

Solicito que esta gestión se formalice a la brevedad y que el contrato conexo sea anexado a la licitación vigente, a fin de asegurar la trazabilidad administrativa y evitar interrupciones en la atención de pacientes críticos. A continuación adjunto EETT de Clips faltantes:

Detalle de CLIP	Total estimado mensual
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 7 mm longitud, apertura 8,0 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 12 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 7 mm longitud, apertura 8,0 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 11 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 15 mm longitud, apertura 12,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 18 mm longitud, apertura 13,3 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo curvo 7 mm longitud, apertura 7,6 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo en "J" 9 mm longitud, apertura 7,3 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 9 mm longitud, apertura 8,4 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 11 mm longitud, apertura 9 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 15 mm longitud, apertura 12,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 18 mm longitud, apertura 13,3 mm, Fuerza 1.77 N	1

M

10 SEP 2025

SUBDIRECCIÓN MÉDICA	
Pase a:	SA
Para:	
V.B. GESTIONES	
DR. PÉTERO RIONDO CORREA E. 2.506-1 R. 17.4181 IQUIQUE	
Copias a:	
Fecha:	



11 SEP 2025

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Pase a:	JEFE Lic.
Para:	
V.B. SA	
Copias a:	
Fecha:	12.09.25





Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

D-Clip aneurisma estándar definitivo curvo 20°, 5 mm longitud, apertura 8,4 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo curvo 20°, 10 mm longitud, apertura 10,7 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo angulado en 90° con extremo curvo de 7,5 mm longitud, apertura 6,8 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 2 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 6,1 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 3 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 8,0 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 4 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 9,5 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 5 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 9,5 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 6 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 10,2 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado curvo 90°, 5 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 6,1 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado ángulo 90°, 7,5 mm longitud, diámetro 5 mm, apertura 5,5 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 9 mm longitud, 11,6 mm apertura, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 12 mm longitud, 12,7 mm apertura, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 30 mm longitud, apertura 16 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 6,0 mm, Fuerza 1,08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 5 mm longitud, apertura 6,0 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 7 mm longitud, apertura 7,1 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 40° 5 mm longitud, apertura 7,0 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 3 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 7,9 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 4 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5,9 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 4 mm longitud, apertura 5,9 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 5 mm longitud, apertura 6,3 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 7 mm longitud, apertura 7,3 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 4 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5,5 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 4 mm longitud, apertura 5,5 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 5 mm longitud, apertura 5,7 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo cierre lateral 6 mm longitud, apertura 7,1 mm, Fuerza 0.88 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo en bayoneta 4 mm longitud, apertura 8,1 mm, Fuerza 0.88 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo en bayoneta 7 mm longitud, apertura 9,8 mm, Fuerza 0.88 N	1
D-Clip aneurisma temporal recto de 12 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 0.88 N	2
D-Clip aneurisma temporal semicurvo 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 0.88 N	2
D-Clip aneurisma temporal semicurvo 11 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 0.88 N	2
D-Clip aneurisma temporal curvo 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 0,88 N	2

W



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

D-Clip aneurisma temporal cierre lateral 9 mm longitud, apertura 8,4 mm, Fuerza 0,88 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 3 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 4,8 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 6,0 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini semicurvo 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5,9 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 5 mm longitud, apertura 6,0 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 7 mm longitud, apertura 7,1 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini semicurvo 7 mm longitud, apertura 7,3 mm, Fuerza 0,69 N	1

Quedo a disposición para entregar cualquier antecedente técnico adicional que sea requerido para respaldar la solicitud.

Atentamente,



DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE
CR NEUROCIRUGIA

DISTRIBUCION

- SDM
- ARCHIVO



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

2063

MEMORANDUM Nº 180/2025

MAT.: Solicita adquisición de Clips de Aneurismas.
IQUIQUE, 08 de Septiembre de 2025.

**A: SR. CRISTIAN PALACIOS REYES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE**

**DE: DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE – CR NEUROCIRUGIA
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE**

Por medio del presente, solicito que se gestione la incorporación de un contrato conexo asociado a la Licitación N°1070620-78-LP-25, correspondiente a la adquisición de clips para aneurismas cerebrales.

El objetivo de este contrato conexo es completar la dotación requerida, dado que en la licitación original no se logró adjudicar la totalidad de los clips necesarios para garantizar la continuidad de la atención de pacientes neuroquirúrgicos con patología aneurismática. Contar con el stock completo de clips resulta fundamental para la resolución de urgencias vitales, considerando que el hospital es centro de referencia regional y que estas cirugías no admiten postergación.

Solicito que esta gestión se formalice a la brevedad y que el contrato conexo sea anexado a la licitación vigente, a fin de asegurar la trazabilidad administrativa y evitar interrupciones en la atención de pacientes críticos. A continuación adjunto EETT de Clips faltantes:

Detalle de CLIP	Total estimado mensual
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 7 mm longitud, apertura 8,0 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 12 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 7 mm longitud, apertura 8,0 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 11 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 15 mm longitud, apertura 12,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo semicurvo 18 mm longitud, apertura 13,3 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo curvo 7 mm longitud, apertura 7,6 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo en "J" 9 mm longitud, apertura 7,3 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 9 mm longitud, apertura 8,4 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 11 mm longitud, apertura 9 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 15 mm longitud, apertura 12,2 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo cierre lateral 18 mm longitud, apertura 13,3 mm, Fuerza 1.77 N	1

JEFE
LICITACIONES

Pase a: *6. de Contratos*

Para:

*GESTIONAR
CONEXO. del MHO
CONSULTA A
ASESOR JUNTA
SI ES NECESARIO*

11/09/2025



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

D-Clip aneurisma estándar definitivo curvo 20°, 5 mm longitud, apertura 8,4 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo curvo 20°, 10 mm longitud, apertura 10,7 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo angulado en 90° con extremo curvo de 7,5 mm longitud, apertura 6,8 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 2 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 6,1 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 3 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 8,0 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 4 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 9,5 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 5 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 9,5 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 6 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 10,2 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado curvo 90°, 5 mm de longitud, diámetro 5 mm, apertura 6,1 mm, Fuerza 1,47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado ángulo 90°, 7,5 mm longitud, diámetro 5 mm, apertura 5,5 mm, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 9 mm longitud, 11,6 mm apertura, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo fenestrado recto 12 mm longitud, 12,7 mm apertura, Fuerza 1.47 N	1
D-Clip aneurisma estándar definitivo recto 30 mm longitud, apertura 16 mm, Fuerza 1.77 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 6,0 mm, Fuerza 1,08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 5 mm longitud, apertura 6,0 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo recto 7 mm longitud, apertura 7,1 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 40° 5 mm longitud, apertura 7,0 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 3 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 7,9 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 4 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5,9 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 4 mm longitud, apertura 5,9 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 5 mm longitud, apertura 6,3 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo semicurvo 7 mm longitud, apertura 7,3 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 4 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5,5 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 4 mm longitud, apertura 5,5 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo curvo 5 mm longitud, apertura 5,7 mm, Fuerza 1.08 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo cierre lateral 6 mm longitud, apertura 7,1 mm, Fuerza 0.88 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo en bayoneta 4 mm longitud, apertura 8,1 mm, Fuerza 0.88 N	1
D-Clip aneurisma mini definitivo en bayoneta 7 mm longitud, apertura 9,8 mm, Fuerza 0.88 N	1
D-Clip aneurisma temporal recto de 12 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 0.88 N	2
D-Clip aneurisma temporal semicurvo 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 0.88 N	2
D-Clip aneurisma temporal semicurvo 11 mm longitud, apertura 10,2 mm, Fuerza 0.88 N	2
D-Clip aneurisma temporal curvo 9 mm longitud, apertura 8,9 mm, Fuerza 0,88 N	2



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

D-Clip aneurisma temporal cierre lateral 9 mm longitud, apertura 8,4 mm, Fuerza 0,88 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 3 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 4,8 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 6,0 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini semicurvo 5 mm longitud, grosor 0,5 mm, apertura 5,9 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 5 mm longitud, apertura 6,0 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini recto 7 mm longitud, apertura 7,1 mm, Fuerza 0,69 N	1
D-Clip aneurisma temporal mini semicurvo 7 mm longitud, apertura 7,3 mm, Fuerza 0,69 N	1

Quedo a disposición para entregar cualquier antecedente técnico adicional que sea requerido para respaldar la solicitud.

Atentamente,

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Pase a: JEFE LICITACIONES

Para:

- GESTIONAR LICITACIONES CONEXO A LICITACIONES / MODIF. CONTRATO

Copias:

Fecha: 11/09/2022



DR. MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE
CR NEUROCIRUGIA

DISTRIBUCION
- SDM
- ARCHIVO



Re: Licitación Clips de aneurismas

Desde Asesoría Jurídica Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique <juridicahospitaliquique@gmail.com>

Fecha Vie 12/09/2025 10:18

Para Cristian Casanova Jeria <cristian.casanova@redsalud.gob.cl>

Cristian, según lo conversado y revisado el tenor literal del requerimiento, se concluye que no se trata en la especie de insumos conexos a aquellos previamente adquiridos, por lo que procede realizar un proceso de carácter concursal. En todo caso, con ocasión de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de la Ley de Compras el pasado 12 de diciembre de 2024, se eliminó la causal de trato directo respecto de "servicios" (no insumos) conexos.

Sin otro particular, se despide atte.

Víctor Cholele Moscoso

El vie, 12 sept 2025 a las 10:07, Cristian Casanova Jeria (<cristian.casanova@redsalud.gob.cl>) escribió:
Estimado Víctor

Junto con saludar, de acuerdo a lo conversado, adjunto Memorándum N° 180 de Cr de Neurocirugía donde solicita la adquisición de Clips de aneurismas que no fueron considerados en licitación N°1070620-78-LP25.

De lo anterior, a fin de gestionar dicha adquisición, solicito pronunciamiento sobre el mecanismo de compra que correspondería en este caso, contrato conexo, modificación de contrato, licitación pública u otro mecanismo (evitando quizás posible fragmentación).

Sin otro particular, saluda atte.

CRISTIAN CASANOVA JERIA
JEFE UNIDAD DE LICITACIONES Y SUMINISTROS
HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES



Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

MEMORANDUM N° 109/2025

MAT.: RADIOFRECUENCIA PARA NEUROTOMIA FACETARIA

IQUIQUE, 29 DE MAYO 2025.

PARA: **CRISTIAN PALACIOS REYES**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE: **MANUEL GOMEZ ZERPA**
MEDICO JEFE SERVICIO NEUROCIRUGIA

Junto con saludar, por medio del presente informo situación y requerimientos para la siguiente paciente:

1.- **[REDACTED]** Diagnóstico: **SINDROME FACETARIO LUMBAR/SINOVITIS FACETARIA SACRO LUMBAR.** La paciente cursa con dolor invalidante que le impide realizar sus actividades cotidianas y requiere realizar a la brevedad Neurotomía Facetaria Percutánea para lo cual se solicita arriendo del siguiente equipo:

- Generador de Radiofrecuencia Multicanal

Y la adquisición de:

- 4 Cánulas de RF de 22 G 100mm de longitud y 10 mm de exposición de la punta
- 4 Electrodo de RF de 120mm de longitud

Agradezco las gestiones necesarias para contar con dicho requerimiento en quirófano a la brevedad, ya que la fecha de la cirugía queda condicionada a la disponibilidad del mismo.

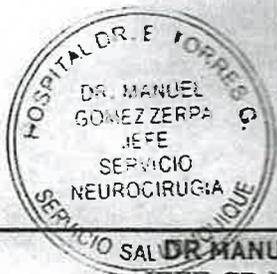
Así mismo agradezco notificación a mi persona cuando esté disponible para poder programar esta intervención quirúrgica.

Quedo atento a sus comentarios.

Amr 28 de mayo 2025
Facetaria 24064352

30 MAY 2025

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Pase a:	<i>JEFE Abas!</i>
Para:	
	
Copias a:	
Fecha:	<i>30.05.25</i>


DR. MANUEL GÓMEZ ZERPA
JEFE CR NEUROCIRUGÍA

JEFE DEPTO. ASSESORAMIENTO	
<i>[Handwritten signature]</i>	
<i>[Handwritten signature]</i>	
	
<i>[Handwritten signature]</i>	

DISTRIBUCION
- SDM
- ARCHIVO





Ministerio de Salud
Servicio Salud Iquique.
Hospital Dr. E. Torres G.



CR NEUROCIRUGIA
DR. MGZ/EU. XTB/kme

MEMORANDUM N° 66/2025

MAT.: RADIOFRECUENCIA PARA NEUROTOMIA FACETARIA

IQUIQUE, 18 DE MARZO 2025.

PARA: CRISTIAN PALACIOS REYES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE: MANUEL GOMEZ ZERPA
MEDICO JEFE SERVICIO NEUROCIRUGIA

*1070670 - 1065-0025
oc lotebeto - 12358 - AH 25*

Junto con saludar, por medio del presente informo situación y requerimientos para la siguiente paciente:

1.- **[REDACTED]** Diagnóstico: **SINDROME FACETARIO LUMBAR/SINOVITIS FACETARIA LUMBAR.** La paciente cursa con dolor invalidante que le impide realizar sus actividades cotidianas y requiere realizar a la brevedad Neurotomía Facetaria Percutánea para lo cual se solicita arriendo del siguiente equipo:

- Generador de Radiofrecuencia Multicanal

Y la adquisición de:

- 4 Cánulas de RF de 22 G 100mm de longitud y 10 mm de exposición de la punta
- 4 Electrodo de RF de 120mm de longitud

Agradezco las gestiones necesarias para contar con dicho requerimiento en quirófano a la brevedad, ya que la fecha de la cirugía queda condicionada a la disponibilidad del mismo.

Así mismo agradezco notificación a mi persona cuando esté disponible para poder programar esta intervención quirúrgica.

Quedo atento a sus comentarios.

20 MAR 2025

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO
Pase a: *SDA*
Para: *Indicacion edemas arriendo de equipo. favor de usar*
SERVICIO DE SALUD DEPTO. ABASTECIMIENTO HOSPITAL IQUIQUE
Fecha: 24-03-25.



[Handwritten signature]

DR MANUEL GÓMEZ ZERPA
JEFE CR NEUROCIRUGÍA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Pase a: *JEFE ABASL*
Para: *VERIFICAR STAD. COMPRA SI*
CONTRATACION DE
HOSPITAL DR. E. TORRES G. SUBDIRECCIÓN Administrativa Institucional IQUIQUE
Copias a:
Fecha: *18.03.25*

DISTRIBUCION
- SDM
- ARCHIVO

11





Ministerio de Salud
Servicio de Salud Iquique
Hospital Dr. E. Torres G.

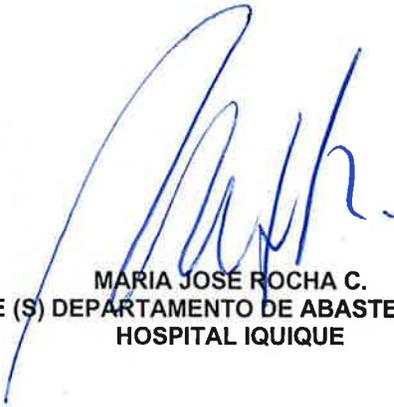


Departamento de Abastecimiento

CERTIFICADO N°48

Certifico que con fecha 10 de junio de 2025, se ha verificado que no existe a la fecha el Catálogo Electrónico de Convenios Marco suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de Suministro de insumos para intervenciones de síndrome facetario, para el CR Neurocirugía, solicitado por el Medico Jefe mediante memorándum N° 109 del 29 de mayo de 2025 y memorándum N°66 del 18 de Marzo de 2025 (adjunto), objeto de estas bases para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames y se proceda al proceso de licitación.

Sin otro particular, agradece su gestión,



MARIA JOSÉ ROCHA C.
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
HOSPITAL IQUIQUE

C.c.: Archivo

TIENDA CONVENIO MARCO

Selecciona el Convenio Marco que necesitas

 <p>Artículos de Aseo e Higiene ></p> <p>ID 2239-9-LR22</p>	 <p>Suministro de Combustibles ></p> <p>ID 2239-3-LR24</p>
 <p>Insumos y Dispositivos Médicos ></p> <p>ID 2239-21-LR23</p>	 <p>Mobiliario General ></p> <p>ID 2239-3-LR23</p>
 <p>Artículos de Escritorio y Papelería ></p> <p>ID 2239-2-LR23</p>	 <p>Gas Licuado de Petróleo ></p> <p>ID 2239-6-LR23</p>
 <p>Seguros de Vida ></p> <p>ID 2239-12-LR23</p>	 <p>Administración y entrega de beneficios ></p> <p>ID 2239-13-LR23</p>
 <p>Productos y Servicios de Ferretería ></p> <p>ID 2239-9-LR23</p>	 <p>Emergencias y Prevención ></p> <p>ID 2239-8-LR24</p>
 <p>Licencia de Ofimática ></p> <p>ID 2239-11-LR24</p>	 <p>Adquisición Vehículos y Maquinaria ></p> <p>ID 2239-8-LR23</p>
 <p>Computadores Portátiles, Desktop y AIO ></p> <p>ID 2239-1-LR24</p>	 <p>Desarrollo, mantención de Software e IAAS ></p> <p>ID 2239-19-LR23</p>
 <p>Compra Pasajes Aereos Nacionales ></p> <p>ID 2239-16-LR23</p>	 <p>Alimentos ></p> <p>ID 2239-9-LR24</p>

Nueva Tienda de Convenios Marco

Para lograr mayor eficiencia en las compras públicas definimos un nuevo modelo de

Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra

Términos y condiciones de uso (<https://www.chilecompra.cl/terminos-y-condiciones-de-uso/>)

☎ 600 7000
600

☎ +56 2 2429
7709

🗉 Centro de Ayuda
(<https://ayuda.mercadopublico.cl/>)

11N

Resultados de búsqueda para: 'canula rf'

FILTROS

131 de 131 resultados

Ver como

Relevancia

 Parrilla

1 proveedor

ID 2229424



CÁNULA MADEGOM YANKAUER 24 FR UNIDAD

Desde

\$513

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

2 proveedores

ID 2229418



CÁNULA BIOHEIS CPAP 10 FR UNIDAD

Desde

\$8.162

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2229493



CÁNULA STERITEK YANKAUER 24 FR UNIDAD

Desde

\$410 ~~\$602~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2229502



CÁNULA TRAQUEOSTOMÍA SHILEY NEONATAL CAJA UNIDAD

Desde

\$32.649

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2229491



CÁNULA NEMO YANKAUER 24 FR UNIDAD

Desde

\$429

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

2 proveedores

ID 2229419



CÁNULA BIOHEIS CPAP 6 FR UNIDAD

Desde

\$8.162

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2229492

1 proveedor

ID 2229466

1 proveedor

ID 2229470



CÁNULA SIGNAT YANKAUER 24 FR UNIDAD

Desde
\$469

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



CÁNULA MAYO INSUMA GUEDEL N° 0 CAJA 50 UNIDADES

Desde
\$17.856

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



CÁNULA MAYO INSUMA GUEDEL N° 4 CAJA 50 UNIDADES

Desde
\$17.856

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2229471

7 proveedores

ID 2229474

5 proveedores

ID 2229475



CÁNULA MAYO INSUMA GUEDEL N° 5 CAJA 50 UNIDADES

Desde
\$17.856

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



CÁNULA MAYO NASCARE GUEDEL N° 2 CAJA 50 UNIDADES

Desde
\$11.733

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



CÁNULA MAYO NASCARE GUEDEL N° 3 CAJA 50 UNIDADES

Desde
\$11.733

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

Resultados de búsqueda para: 'electrodo rf'

FILTROS

14 de 14 resultados

Ver como

Relevancia



1 proveedor

ID 2230416

1 proveedor

ID 2230434

1 proveedor

ID 2230427



ELECTRODO BLUEMEDICAL CINTA MICROPO- ROSA PAQUETE 50 UNIDADES

ELECTRODO SKINTACT CINTA MICROPOROSA PAQUETE 30 UNIDADES

ELECTRODO MEDI-TRACE CINTA MICROPO- ROSA 530 PAQUETE 30 UNIDADES

Desde
\$4.948

Desde
\$3.811

Desde
\$4.560

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2230429

1 proveedor

ID 2230435

3 proveedores

ID 2230418



ELECTRODO MEDLINE CINTA MICROPOROSA PAQUETE 50 UNIDADES

ELECTRODO SKINTACT CINTA MICROPOROSA PAQUETE 50 UNIDADES

ELECTRODO BOTICAMED CINTA MICROPO- ROSA ELE01 PAQUETE 30 UNIDADES

Desde
\$3.520

Desde
\$3.497

Desde
\$2.653

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

[Comparar](#)

3 proveedores

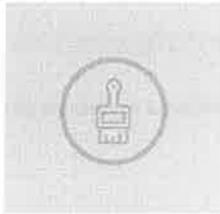
ID 2230419

1 proveedor

ID 2230421

3 proveedores

ID 2230433



ELECTRODO BOTICAMED CINTA MICROPOROSA ELE02 PAQUETE 50 UNIDADES

Desde
\$4.081

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

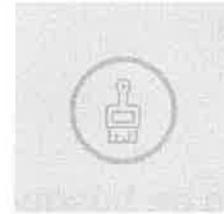


ELECTRODO CARDINAL HEALTH CINTA MICROPOROSA MEDITRACE 530 PAQUETE 30 UNIDADES

Desde
\$3.948

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



ELECTRODO SANEX ECG DESFIBRILACIÓN Y CARDIOVERSIÓN PAQUETE UNIDAD

Desde
\$91.826

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

1 proveedor

ID 2230428

1 proveedor

ID 2230420

2 proveedores

ID 2230431



ELECTRODO MEDI-TRACE ECG DESFIBRILACIÓN Y CARDIOVERSIÓN CADENCE PHYSIO PAQUETE UNIDAD

Desde
\$73.461

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



ELECTRODO CARDINAL HEALTH CINTA MICROPOROSA MEDITRACE 300 PAQUETE 50 UNIDADES

Desde
\$4.540

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)



ELECTRODO RED DOT CINTA MICROPOROSA 2560 PAQUETE 30 UNIDADES

Desde
\$2.974

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

5 proveedores

ID 2230432

1 proveedor

ID 2230422



ELECTRODO RED DOT CINTA MICROPOROSA
2560 PAQUETE 50 UNIDADES

Desde

\$4.380 ~~\$4.944~~

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

ELECTRODO CARDINAL HEALTH ECG DESFI-
BRILACIÓN Y CARDIOVERSIÓN PAQUETE
UNIDAD

Desde

\$71.410

[Ver Producto](#)

[Comparar](#)

34025113 set compression Tibemura
MF BMS-0186 60msd.
(5791-AB24) - \$790.500

34064352 Kit Diagnostica Podologia
columna 40msd.
(1106-AB22) - \$501.722

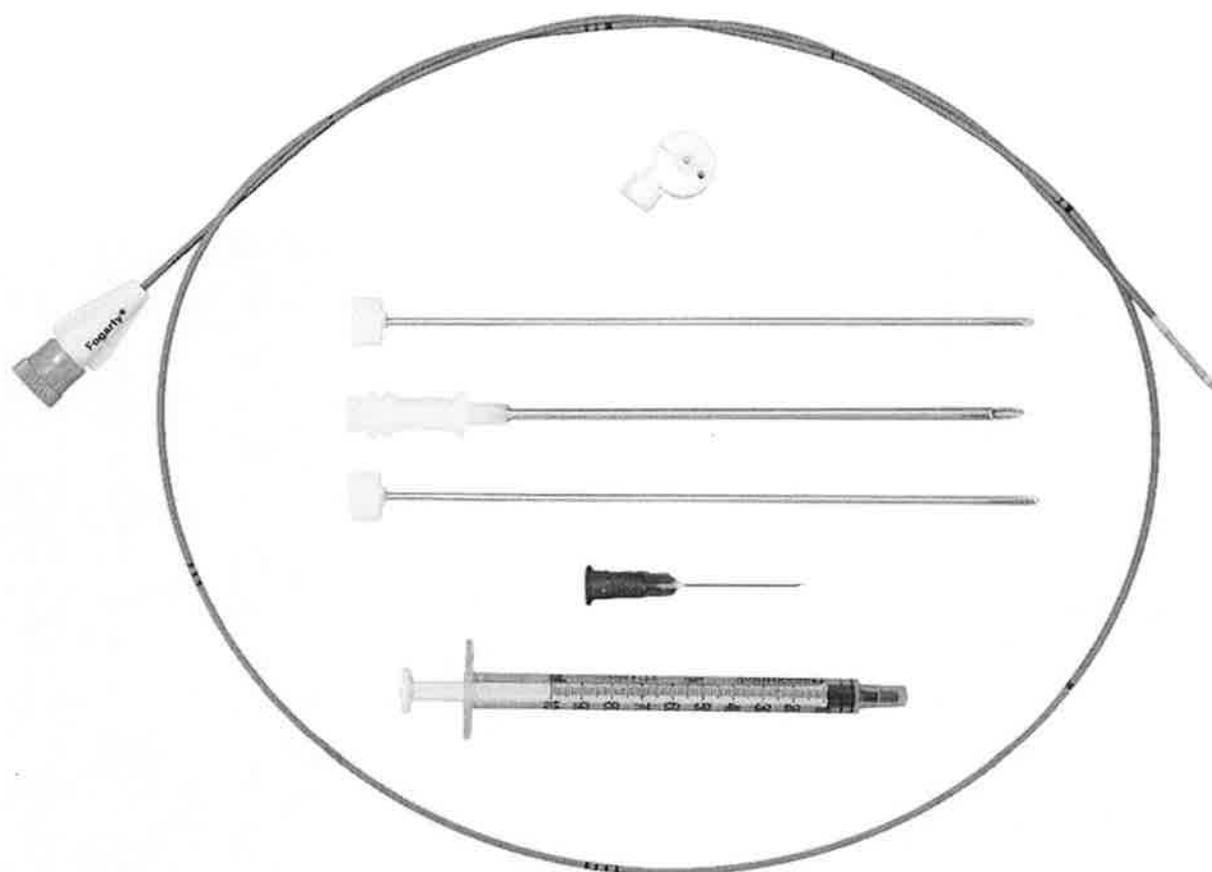
Bramsys Ind. e Com. LTDA

Rua dos Buritis, 128 - CJ 516B
São Paulo - SP - Brasil
+55 11 5013 0010
comunicacao@bramsys.com.br

BRAMSYS

Ficha Técnica

Cánula para Compresión del Trigémino com Balón | Tratamiento del Dolor



A. Apresentação del Producto

Reg. MS: 80195520015

La cánula para compresión del Trigémino con balón 14G-100 fabricada por Bramsys es desechable, se presenta en paquetes personalizados sellados y estériles, lista para su uso.

El balón se inserta a través de una cánula para dirigirse al blanco deseado. Al inyectar el líquido de contraste, el balón se infla comprimiendo el nervio trigémino.

B. Composição do Produto

- 1 Cánula
- 1 Mandril com punta romboide

BRAMSYS

Rua dos Buritis, 128 Cj 516B - 04321-000 - Jabaquara - São Paulo - SP - Brasil
Tel: + 55 11 5013 0010 - comunicacao@bramsys.com.br - www.bramsys.com.br

- 1 Mandril com punta facetada
- 1 Balón de 1,5mm/4,0F
- 1 Jeringa de 1ml
- 1 Aguja
- 1 Tope
- Blister
- Tyvek
- Instrucciones de uso
- Certificado de garantia
- Etiquetas de trazabilidad
- Caja de embalaje individual

C. Características Técnicas

Cánula:

- Fabricada en acero inoxidable
- Diámetro da cánula: 2,1mm/14G
- Longitud útil: 100mm

Balón:

- Fabricado en goma de latex natural
- Diámetro do balón: 1,5mm
- Tamanho en French: 4F

Mandril con Punta Cónica:

- Fabricado en acero inoxidable
- Diámetro do mandril: 1,5mm
- Longitud útil: 126 mm

Jeringa:

- Fabricada en plástico
- Capacidad: 1,0ml

Mandril con Punta Facetada:

- Fabricado en acero inoxidable
- Diámetro do mandril: 1,5mm
- Longitud útil: 126mm

Aguja:

- Fabricada en acero inoxidable
- Diámetro da aguja: 0,7mm/22G
- Longitud: 25mm

Tope:

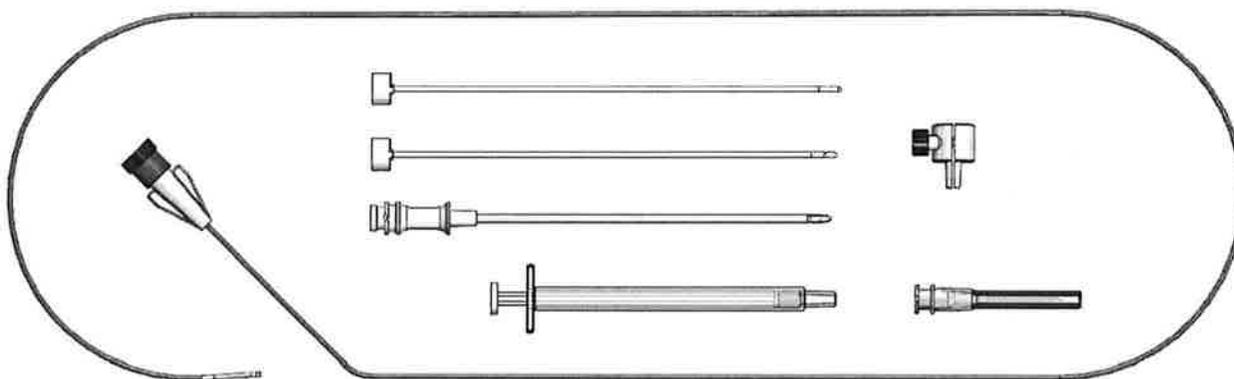
- Fabricado en plástico
- Diámetro: 9,0mm

Modelo:

Cánula para Compresión del Trigémino con Balón 14G-100 (BMS- D156)

D. Indicaciones de Uso

Su finalidad es la de comprimir la raíz del nervio trigémino con un balón inflable. El producto no debe ser reutilizado y/o esterilizado nuevamente, siendo de uso obligatoriamente único.



E. Procedimientos para Instalación y Uso

Las informaciones completas sobre la utilización de la cánula para compresión del Trigémino con balón se encuentran en las instrucciones de uso que acompañan el producto.

Revisión: 5 – 06/08/2019